

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

AUDITORÍA CONTINUA PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR EL IDIGER DESDE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS FRENTE A LA DECLARACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DECRETOS REGLAMENTARIOS ASOCIADOS

COMPONENTES DESARROLLO DEL SDGRCC: CDGRCC Y SEGUIMIENTO AL PAE, GESTIÓN DEL MANEJO DE EMERGENCIAS, GESTIÓN FINANCIERA: SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO Y ADMINISTRACIÓN TESORAL DELEGADA PARA LAS DONACIONES EN DINERO (FONDIGER)

1. OBJETIVO

Evaluar la eficacia, eficiencia y cumplimiento normativo del diseño y ejecución de los controles de las acciones de los procesos del IDIGER: Desarrollo del SGRCC, Gestión Contractual, Gestión Financiera y Administrativa y Gestión del Manejo de Emergencias, en atención a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados, con enfoque en el riesgo.

1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Una vez identificado el enfoque de riesgos de la auditoría se establecen los siguientes objetivos específicos, aclarando que el análisis sobre la muestra de gestión contractual, en el marco de la auditoría continua será trabajada en un informe independiente.

DESARROLLO DEL SISTEMA DISTRITAL GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO SDGR-CC

1.1.1 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos para la formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Acción Especifico aprobado por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, responde a los criterios normativos vigentes atendiendo el contexto de la Declaratoria de Calamidad Pública.

1.1.2 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos para la secretaría técnica del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, con relación al despliegue de acciones en atención a la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), responde a los criterios normativos vigentes.

GESTIÓN DEL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

1.1.3 Evaluar si la ejecución de los controles establecidos para la estandarización de labores desarrolladas por el área de coordinación de servicios de respuesta del IDIGER, en cumplimiento de los criterios normativos vigentes, se aplicaron en atención a la

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Declaratoria de Calamidad Pública ocasionada por la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19).

1.1.4 Evaluar si la ejecución de los controles establecidos para la divulgación de los lineamientos de preparación para fortalecer la capacidad de respuesta a emergencias del SDGR-CC, por parte del área de organización para la respuesta del IDIGER, para articulación de los servicios de respuesta con el Plan de Acción Específico, en cumplimiento de los criterios normativos vigentes, se aplicaron en atención a la Declaratoria de Calamidad Pública ocasionada por la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19).

GESTIÓN FINANCIERA

Seguimiento presupuestal del Plan de Acción Específico

1.1.5 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles de gestión de los recursos de FONDIGER, responden a los criterios normativos establecidos atendiendo a la Declaratoria de Calamidad Pública y decretos reglamentarios asociados.

1.1.6 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles de la gestión financiera responden a los criterios establecidos para el desarrollo y la asignación de los recursos asociados al Plan de acción específico atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.

1.1.7 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles de la gestión financiera responden a los criterios establecidos relacionados con la obligación de seguimiento y control del Plan de Acción Específico (Programación y ejecución presupuestal), atendiendo a la Declaratoria de Calamidad Pública y decretos reglamentarios asociados

Administración tesoral delegada para las donaciones en dinero (FONDIGER)

1.1.8 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la gestión Financiera responden a los criterios relacionados con las obligaciones del IDIGER– FONDIGER, señalados en el “Acuerdo de Servicios para la administración tesoral delegada de recursos de las donaciones recibidas de particulares y organismos nacionales e internacionales en favor del “Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa” suscrito entre el IDIGER como administrador del FONDIGER y la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería”.

2. ALCANCE

Incluye la evaluación de las acciones de los procesos del IDIGER: Desarrollo del SDGR-CC, Gestión del Manejo de Emergencias y Gestión Financiera a partir del mes de marzo hasta el 31 de agosto de 2020 en atención a la Declaratoria de Calamidad Pública y decretos reglamentarios asociados, de acuerdo a los riesgos identificados por las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

dependencias en la matriz de riesgos institucionales vigente y el análisis del equipo auditor y en cumplimiento de los objetivos específicos establecidos para la auditoría, auditoría que se desarrollará a partir del 31 de julio hasta el 15 de diciembre de 2020.

De acuerdo a lo anterior, se dio inicio a la auditoría el 31 de julio de 2020, empezando con la identificación y análisis de riesgos con sus respectivos controles, actividad prevista para desarrollar hasta el 15 de agosto de 2020, para continuar con la siguiente etapa de solicitud y análisis de la información, actividad que se tenía prevista a desarrollar hasta el 21 de agosto para iniciar con las pruebas de recorrido y de auditoría el 25 de agosto de 2020.

Nota aclaratoria: La contratación de los profesionales requeridos (abogado, misional, contador), se efectuó durante la última semana de agosto, con inicio entre los días 24 y 25 de agosto de 2020 a través de los contratos: i) CPS 358 de 2020, cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales a la oficina de control interno, para la ejecución del plan anual de auditorías en procesos financieros y administrativos bajo lineamientos del sistema de control interno contable, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión y los roles asignados por disposición legal a la oficina de control interno”, ii) CPS 321 de 2020, cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales especializados como abogado para apoyar la ejecución de actividades del plan anual de auditoría en el marco de los lineamientos normativos vigentes del ejercicio de la auditoría interna, el modelo integrado de planeación y gestión, y los roles asignados por disposición legal a la oficina de control interno” y iii) CPS 320 de 2020, cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales especializados en la oficina de control interno para la ejecución de actividades de seguimiento y evaluación técnica a la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, enmarcadas en el plan de auditoría vigente, de acuerdo a y los roles asignados por disposición legal a la oficina de control interno”.

En consecuencia con lo anterior, se presentó una limitación entre el inicio de las pruebas de recorrido de acuerdo a los tiempos de la contratación anteriormente mencionada, ya que las pruebas de recorrido iniciaban el 25 de agosto de 2020, no obstante el 25 de agosto se dio inicio con el equipo de contratistas a las actividades anteriores a las pruebas de recorrido, presentándose una ampliación del tiempo de auditoría de un mes aproximadamente al alcance de la auditoría con relación a los tiempos de realización de cada una de las etapas establecidas en el plan específico de la auditoría.

3. PERIODO EVALUADO

El periodo evaluado de la primera entrega se establece así: Ejecución de las actividades de los procesos de Desarrollo de SDGR-CC, Gestión del Manejo de Emergencias y Desastres y Gestión Financiera a partir del 15 de marzo de 2020 (primera sesión del CDGRCC) hasta el 31 de agosto de 2020.

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

4. DURACIÓN DE LA AUDITORÍA

La duración de la auditoría continua corresponde al periodo comprendido entre julio 31 de 2020 hasta diciembre 15 de 2020, esta primera entrega se desarrolló entre el mes de agosto al mes de octubre de 2020

Nota: Ver nota aclaratoria detallada en el alcance.

5. CRITERIOS

- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 4 / 3.2 Evaluación de riesgos / 3.2.2 Valoración de los controles – diseño de controles, Función Pública, octubre de 2018.
- Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo 546 de 2013, “Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 172 de 2014 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento”
- Decreto 173 de 2014 "Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración"
- Acuerdo 001 de 2018, "Por el cual se aprueba el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030" Artículo 6. Estrategia Distrital para la Respuesta Emergencia - Marco de Actuación.
- Directiva Distrital 009 de 2017 cuyo asunto fue: "Implementación de la Estrategia Distrital para la Respuesta a emergencias – Marco de Actuación”
- Decreto 087 de 2020 "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C." - Plan de Acción específico del que trata el Decreto 087 de 2020.
- Decreto 192 de 2020 "Por el cual se proroga la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)".
- Resolución 017 de 2020 "Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la planta de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

personal del Instituto de Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER".

- Procedimiento "Establecer los lineamientos para la formulación, incorporación y seguimiento de la Gestión de Riesgo y la Gestión del Cambio Climático en los instrumentos de planificación - SD-PD-14" versión 1 del 02 de diciembre de 2019.
- Procedimiento "Coordinación de Instancias del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC- SD-PD-01" versión 4 del 02 de diciembre de 2019.
- Procedimiento "Coordinación de Servicios de Respuesta, Emergencias y Desastres GE-PD-05" versión 8 del 17 de septiembre de 2020.
- Procedimiento "Elaboración de lineamientos para el manejo de emergencias CAE-PD-01" versión 6 del 12 de octubre de 2017.
- Resolución 3564 de 2015 "Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2, y el párrafo 2o del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto número 1081 de 2015", anexo 1; numeral 2.9 "Información Adicional", los sujetos obligados en virtud del principio de la divulgación proactiva de la información, podrán publicar información general o adicional que resulte útil para los ciudadanos o grupos de interés"
- Guía metodológica para la elaboración del plan de acción específico CÓDIGO: G – 1703- SMD - 02, versión 01 del 06/06/2014, tomado de la página web de la Unidad Nacional de Gestión de riesgos de desastres, documento publicado en: <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=%2fDocuments%2fGuias&FolderCTID=0x012000C6852E3770F39C4EBD2CFC8E152F751F> última modificación 25 de abril de 2019.
- Acuerdos y actas de Junta Directiva de 2020.
- Actas de Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático de 2020.
- Acuerdo 002 del 18 de enero de 2019 "Por medio del cual se expide el reglamento operativo de administración y manejo de los recursos del FONDIGER"
- Reglamento operativo de Administración y Manejo de los Recursos Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. FONDIGER.
- Acuerdo de servicios para la administración Tesoral delegada de recursos de las donaciones recibidas de particulares y organismos nacionales e internacionales en favor del 'Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa del 21 de abril de 2020", entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER como el administrador del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.- FONDIGER y la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería.
- Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución presupuestal de los recursos del FONDIGER - GF.GU -4 versión 1 del 09 de mayo de 2019.

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

6. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

El Decreto 648 de 2017 redefinió los roles sobre los cuales la Oficinas o Unidades de Control Interno desarrollaran su labor: 1) “Evaluación de la Gestión del Riesgo” y 2) “Evaluación y Seguimiento”; para cumplir con los roles referidos, en el ejercicio de Auditoria se deben incluir lineamientos que permitan:

- i. Conocimiento de la Unidad Auditable
- ii. Identificar actividades críticas en la unidad auditable y sus puntos de control.
- iii. Asociar estas actividades críticas con los riesgos del proceso y los controles
- iv. implementados.
- v. Validar si estos controles mitigan los riesgos identificados.
- vi. Efectuar pruebas para verificar que los controles están operando.

El desarrollo de las actividades de esta primera entrega da respuesta al objetivo general de la presente auditoria: *“Evaluar la eficacia, eficiencia y cumplimiento normativo del diseño y ejecución de los controles de las acciones de los procesos del IDIGER: Desarrollo del SGRCC, Gestión Contractual, Gestión Financiera y Administrativa y Gestión del Manejo de Emergencias, en atención a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados, con enfoque en el riesgo”*, para los procesos Desarrollo del SGRCC, Gestión Financiera y Gestión del Manejo de Emergencias.

Con base en lo anterior el equipo auditor utilizó una serie de instrumentos para auditar los procesos y procedimientos asociados al alcance de la auditoría como se presenta a continuación:

6.1 CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD AUDITABLE

Entre el 28 de agosto de y el 07 de octubre de 2020, el equipo auditor solicitó a las dependencias que intervinieron desde cada uno de sus roles en la atención a la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), la información requerida para el conocimiento de la unidad auditable a través de las siguientes comunicaciones:

1. 2020IE3346 del 28 de agosto de 2020, dirigida a la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres, la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora Jurídica, en la cual se solicitó información respecto a i) La activación del Marco de Actuación – Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias, ii) La articulación de los servicios de respuesta del Marco de Actuación vigente con el Plan de Acción Especifico, aprobado en sesión 02 del CDGRCC, iii) Los eventos SIRE generados a partir del evento de calamidad pública.
2. 2020IE3554 del 11 de septiembre de 2020, dirigida a la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres y la Oficina Asesora de Planeación, en la cual se solicitó información como prueba de recorrido para la ejecución de pruebas de auditoria, con relación a los siguientes temas i) El riesgo de corrupción identificado por la Oficina

	INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Asesora de Planeación respecto al proceso Desarrollo del Sistema Distrital Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC, ii) Seguimiento realizado a los compromisos establecidos en el CDGRCC, iii) Seguimiento realizado al Plan de Acción Específico, iv) Ejecución de los servicios de respuesta que corresponden al IDIGER, v) Información relacionada con actividades de recepción, almacenamiento y distribución de donaciones en especie.

3. 2020IE3646 del 17 de septiembre de 2020 dirigida a la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios en la cual se solicitó información como prueba de recorrido para la ejecución de pruebas de auditoria, con relación a los siguientes temas: Presupuesto asignado y ejecutado en el Plan de Acción Específico, recursos de donaciones para financiar Bogotá solidaria, conciliación mensual del “Movimiento del Depósito” realizadas IDIGER-FONDIGER y SDH, Relación de las donaciones en dinero que se ha entregado a la SDH, rendimientos financieros generados mensualmente provenientes de la SDH al IDIGER-FONDIGER, PQRS relacionados con las reclamaciones por la generación de certificados de donación.
4. 202IE3647 del 17 de septiembre de 2020, dirigida a la oficina Asesora de planeación en la cual se solicitó información como prueba de recorrido para la ejecución de pruebas de auditoria, con relación a los siguientes temas: ejecución y seguimiento presupuestal del Plan de Acción Específico, Actas y acuerdo de Junta Directiva de 2020.
5. 2020IE4074 del 14 de octubre de 2020 dirigida a la oficina Asesora de planeación en la cual se solicitó información como prueba de recorrido para la ejecución de pruebas de auditoria, con relación a los siguientes temas: Aclaración en la ejecución presupuestal y asignación de recursos relacionados con el PAE, Resoluciones de autorización de transferencias de los recursos a las entidades.
6. 2020IE3852 del 28 de septiembre de 2020, dirigida a la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios en la cual se solicitó información como prueba de recorrido para la ejecución de pruebas de auditoria, con relación a los siguientes temas CDP, CRP, modificaciones y traslados relacionados con el PAE.

Adicionalmente se realizó consulta de las siguientes fuentes de información:

- Mapa de procesos del IDIGER, para identificación de los procesos y procedimientos que conforman la unidad auditable.
- Las actas publicadas en la página web del IDIGER en la sección Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC - Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
- Actos administrativos emitidos para la divulgación de lineamientos para fortalecer la capacidad de respuesta a emergencias del SDGR-CC .

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

- La información registrada en la bitácora de emergencias de la plataforma SIRE para los eventos generados a partir de la declaratoria de calamidad.

6.2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

En esta etapa de acuerdo al Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna se establecen aquellos riesgos más relevantes, para la evaluación de sus respectivos controles en el alcance de la auditoría:

- 1) Proceso Desarrollo del Sistema Distrital Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC
- 2) Proceso Gestión del Manejo de Emergencias y Desastres
- 3) Proceso de Gestión Financiera

Entiéndase riesgo como posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre el cumplimiento de los objetivos¹. Es decir, una situación potencial que puede afectar el cumplimiento de lo dispuesto estratégica u operativamente por la entidad. Esta fase es requerida para identificar posteriormente los controles desarrollados por la entidad para mitigar la materialización de estos riesgos.

En este contexto se analizaron las siguientes fuentes de identificación de riesgos, aplicables a este ejercicio:

- Formato FT-13 Gestión de riesgos de corrupción y procesos versión 7 de 2020 (Mapa de riesgos institucional), riesgos identificados por los responsables de los procesos.
- Análisis de equipo auditor frente a los objetivos del proceso relacionados con el alcance de la auditoría.

Como resultado de este análisis se establecieron los riesgos que se anexan a este informe y frente a los cuales se identificaron los objetivos específicos enunciados en el apartado **“1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS”**.

6.3. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE RECORRIDO Y VALORACIÓN DE CONTROLES

Se identificaron en el marco del alcance, riesgos y objetivos específicos los controles clave por proceso con las correspondientes pruebas de recorrido, se presentan desde el DESARROLLO DEL SISTEMA DISTRITAL GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO SDGR-CC, PROCESO GESTIÓN DEL MANEJO DE EMERGENCIAS Y

¹ Definición de Riesgo Glosario DAFP: <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/>

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

DESASTRES, PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA los resultados y observaciones correspondientes:

6.3.1. DESARROLLO DEL SISTEMA DISTRITAL GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO SDGR-CC

6.3.1.1. CONSEJO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

De acuerdo al riesgo de corrupción identificado por la Oficina Asesora de Planeación al proceso desarrollo del SDGRCC: *“Ejercer presión o coaccionar a los responsables de la formulación de las políticas, planes e instrumentos para la inclusión de elementos que ofrezcan beneficios individuales o direccionados, por influencia de las instancias de coordinación que pretenden incorporar decisiones que benefician el cumplimiento de las metas propuestas”*, se realizó validación del diseño del control establecido por la dependencia.

Control 1. Procedimiento definido para la formulación de políticas, planes e instrumentos antes de ser aprobados y publicados.

Se realizó verificación de la información consignada en cada una de las variables del diseño en la matriz de riesgos institucionales frente a la estructura del procedimiento establecido como control, evidenciándose la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 1: EL DISEÑO DEL CONTROL DEFINIDO PARA DAR TRATAMIENTO AL RIESGO DE CORRUPCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DESARROLLO DEL SDGRCC, NO COINCIDE CON LAS ACTIVIDADES EVIDENCIADAS EN EL CONTROL.

*** CONDICIÓN**

El proceso: Desarrollo del SDGRCC, determinó como riesgo de corrupción resultante de la formulación de instrumentos de planificación en los que interviene la gestión del riesgo, el siguiente riesgo: *“Ejercer presión o coaccionar a los responsables de la formulación de las políticas, planes e instrumentos para la inclusión de elementos que ofrezcan beneficios individuales o direccionados, por influencia de las instancias de coordinación que pretenden incorporar decisiones que benefician el cumplimiento de las metas propuestas”*, y determinó que el control para dar tratamiento al mismo es definir un procedimiento para la formulación de políticas, planes e instrumentos antes de ser aprobados y publicados; de acuerdo a lo informado por la Oficina Asesora de Planeación a través de comunicación interna 2020IE3619, el procedimiento que dio cumplimiento a la implementación de este control es el de "Establecer los lineamientos para la formulación, incorporación y seguimiento de la Gestión de Riesgo y la Gestión del Cambio

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Climático en los instrumentos de planificación". De acuerdo a lo anterior se entiende que el control establecido es un procedimiento con todas las actividades en el consignadas.

En tal sentido, el equipo auditor procedió a aplicar una prueba de auditoría cuyo objetivo fue determinar si el control establecido permite mitigar el riesgo de corrupción detectado por la dependencia. La prueba de auditoría consistió en la verificación y análisis del procedimiento de cara a las variables del diseño de controles, encontrando una incongruencia entre las actividades y demás apartados del procedimiento respecto a la información diligenciada en la matriz de riesgos institucionales, dado que el procedimiento es un documento interno de la entidad el cual establece como responsables a los servidores del IDIGER y naturalmente no puede generar instrucciones a los miembros del CDGRCC o demás instancias para la gestión del riesgo en el Distrito Capital, no obstante, en el diseño del control (consignado en la matriz de riesgos) se afirma que además de los cargos directivos, los responsables de este control son los miembros de las instancias establecidas en el decreto 172 de 2014, en el ejercicio de sus funciones y así mismo que las desviaciones del control son ajustadas por las oficinas jurídicas de las entidades que conforman las instancias, así como la Secretaria Jurídica de la Alcaldía.

A continuación, se presenta el contraste entre la información reportada en la matriz de riesgos institucional y la observada en el control por parte del equipo auditor:

Tabla 1. Verificación del diseño del control del riesgo de corrupción

VARIABLES DEL DISEÑO DEL CONTROL	DISEÑO DEL CONTROL REPORATDO EN LA MATRIZ DE RIESGOS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA	DISEÑO DEL CONTROL IDENTIFICADO POR EL EQUIPO AUDITOR
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Existen varios responsables de aplicación del control, como son: Miembros del consejo distrital de gestión de riesgo y cambio climático, subdirectores de IDIGER, miembros de consejo consultivo y miembros de comisión intersectorial	Si existen responsables, en el procedimiento se define que son responsables el Director, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Jefe Oficina Asesora Jurídica y profesionales asignados de las diferentes áreas del IDIGER.
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	En el Decreto 172 de 2014, en el cual establece los integrantes y funciones de los integrantes de los consejos y la comisión intersectorial	Los responsables del control si tienen la autoridad y adecuada segregación, ya que entre ellos se encuentra el Director y Jefes de Oficina, así como los profesionales que correspondan de acuerdo a la naturaleza de los instrumentos.
¿La oportunidad en que se ejecuta el control ayuda a prevenir la mitigación del riesgo o a detectar la materialización del riesgo de manera oportuna?	Cada vez que se vaya a definir una política, planes e instrumentos, se aplica el control	La política de operación del procedimiento establece que se gestionaran de manera eficaz y oportuna los instrumentos de gestión de riesgos ante las instancias correspondientes
¿Las actividades que se desarrollan en el control realmente buscan por si sola prevenir o detectar las causas que pueden dar origen al riesgo, ejemplo Verificar, Validar Cotejar, Comparar, Revisar, ¿etc.?	Todas las políticas, planes e instrumentos pasan a revisión por los subdirectores y finalmente es verificada y revisada por la oficina de gestión jurídica	El control establece actividades de análisis, revisión y aprobación, por el parte de los responsables del procedimiento.

	INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

VARIABLES DEL DISEÑO DEL CONTROL	DISEÑO DEL CONTROL REPORTADO EN LA MATRIZ DE RIESGOS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA	DISEÑO DEL CONTROL IDENTIFICADO POR EL EQUIPO AUDITOR
¿La fuente de información que se utiliza en el desarrollo del control es información confiable que permita mitigar el riesgo?	La información es escrita y realizada en el marco de reuniones con miembros de entidades e instituciones, es pública entre los grupos que participan de la formulación.	No se especifica cual es la fuente de la información que se utiliza en la formulación de las políticas, planes e instrumentos.
¿Las observaciones, desviaciones o diferencias identificadas como resultados de la ejecución del control son investigadas y resueltas de manera oportuna?	La oficina jurídica de cada entidad es la encargada de revisar e identificar desviaciones e informar las mismas, de igual manera la secretaría jurídica de la Alcaldía, realiza la última revisión y avala continuar con el proceso.	En el procedimiento establecido como control, la actividad 8 se establece que, En caso de requerirse ajustes, lo devuelve al grupo de profesionales asignados para realizar los ajustes correspondientes y la actividad 17 establece la formulación de acciones de mejora después de la ejecución de los instrumentos.
¿Se deja evidencia o rastro de la ejecución del control, que permita a cualquier tercero con la evidencia, llegar a la misma conclusión?	Actas de reunión de los comités, versiones de los documentos, aprobación e informes y recomendaciones de las oficinas jurídicas	El control contempla como productos actas de reunión, documentos de seguimiento e informe final de resultados

Fuente: Matriz de riesgos institucionales vigente (2020), análisis equipo auditor.

Como resultado de lo anterior se evidencia que existe una discrepancia entre la información reportada y lo que realmente establece el control en este caso un procedimiento, lo que a su vez indica que el control que se definió no tiene el alcance para dar tratamiento al riesgo de corrupción identificado, toda vez que para mitigar al mismo se requiere intervención de las entidades que hacen parte de las diferentes instancias en las que se formulan planes, políticas e instrumentos relacionadas con la gestión del riesgo en la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta que los riesgos de corrupción no admiten aceptación del riesgo y que siempre deben conducir a un tratamiento, es imperativa la formulación de un control que efectivamente conduzca a la NO materialización del riesgo, frente a lo cual es de anotar que dado el contexto del riesgo se requiere una participación interinstitucional, la cual puede estar mediada a través de los reglamentos de las diferentes instancias como control u otras herramientas que posean la participación de estos miembros, también resulta importante evaluar si este riesgo de corrupción debe ser asumido por el IDIGER como entidad a cargo de la Secretaria Técnica de las instancias o debe ser asumido por las entidades que presiden cada una de las instancias.

Nota: Teniendo en cuenta que el riesgo objeto de análisis corresponde a la tipología de corrupción, el alcance de la Oficina de Control Interno se limita a verificar que el control establecido y su diseño, sea coherente con el riesgo identificado; en este caso el control corresponde a un procedimiento en su totalidad, por lo cual la muestra corresponde a un (1) procedimiento.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

*CRITERIO

- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 4 / 3.2 Evaluación de riesgos / 3.2.2 Valoración de los controles – diseño de controles, Función Pública, octubre de 2018.
- Decreto 172 de 2014 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento”, segunda parte “De las instancias de dirección, orientación y coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-, SDGR-CC”
- Procedimiento SD-PD-14 versión 1 "Establecer los lineamientos para la formulación, incorporación y seguimiento de la Gestión de Riesgo y la Gestión del Cambio Climático en los instrumentos de planificación", del 02 de diciembre de 2019.

*CAUSA

La posible causa de la incongruencia en la formulación del diseño del control con las actividades reales del control y la identificación equivocada del control para este riesgo, puede ser el desconocimiento del marco de referencia para la administración del riesgo y así mismo la premura para diligenciar la matriz de riesgos institucionales sin realizar un análisis de la información que allí se consigna.

*CONSECUENCIA

La posible consecuencia de esta observación, puede ser la generación de hallazgos y/o sanciones por parte de los entes de control al no evidenciarse en la matriz de riesgos institucional, tratamiento efectivo a un riesgo identificado como riesgo de corrupción.

Recomendación: Se recomienda la revisión del diseño del control *“Procedimiento definido para la formulación de políticas, planes e instrumentos antes de ser aprobados y publicados”*, garantizando que la información registrada en la matriz de riesgos institucionales concuerde con las actividades de dicho control, y si es necesario modificar y/o agregar los controles que permitan mitigar el riesgo de corrupción identificado por la Oficina Asesora de Planeación.

Por otro lado, respecto al riesgo identificado por el equipo auditor *“Seguimiento desarticulado, inoportuno, y no pertinente por parte del IDIGER, con relación a las necesidades planteadas y reglamentadas en la Declaratoria de Calamidad Pública y directrices complementarias, lineamientos y/o requisitos legales establecidos, de los compromisos y gestión del CDGRCC”*, se detectaron actividades de control en el procedimiento *“Coordinación de Instancias del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Cambio Climático SDGR-CC", para el cual se realizó verificación de diseño y ejecución del mismo.

Control 2. Control derivado del procedimiento "Coordinación de Instancias del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC", actividades 15, 16 y 17.

El equipo auditor, identificó para el componente Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el siguiente riesgo: "Seguimiento desarticulado, inoportuno, y no pertinente por parte del IDIGER, con relación a las necesidades planteadas y reglamentadas en la Declaratoria de Calamidad Pública y directrices complementarias, lineamientos y/o requisitos legales establecidos, de los compromisos y gestión del CDGRCC", frente al cual se detectó la existencia de un control para tratamiento del riesgo contenido en las actividades 15,16 y 17 del procedimiento "Coordinación de Instancias del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC", el control se planteó por parte del equipo auditor como "Realizar seguimiento, acompañamiento y brindar apoyo a las entidades que conforman la instancia para el cumplimiento de los compromisos acordados", frente al cual se observó que respecto al diseño del control, las preguntas i) ¿La oportunidad en que se ejecuta el control ayuda a prevenir la mitigación del riesgo o a detectar la materialización del riesgo de manera oportuna?, ii) ¿Las actividades que se desarrollan en el control realmente buscan por sí sola prevenir o detectar las causas que pueden dar origen al riesgo, ejemplo verificar, validar cotejar, comparar, revisar? iii) ¿La fuente de información que se utiliza en el desarrollo del control es información confiable que permita mitigar el riesgo?, iv) ¿Las observaciones, desviaciones o diferencias identificadas como resultados de la ejecución del control son investigadas y resueltas de manera oportuna? y ¿Se deja evidencia o rastro de la ejecución del control, que permita a cualquier tercero con la evidencia, llegar a la misma conclusión?, el control tiene definidas estas variables, sin embargo, respecto a las preguntas ¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control? y el ¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?, no se presenta un encargado específico de la responsabilidad del control, por cuanto se enuncia que el responsable de estas actividades es "el o los profesionales asignados", pero no se relaciona el medio a través del cual se debe hacer la asignación y/o los responsables de cada una de las instancias, lo que genera como resultado un diseño de control débil².

Posterior a la determinación del control existente para el riesgo identificado, el equipo auditor continuó con la verificación de la ejecución del control de acuerdo a lo informado por la Oficina Asesora de Planeación a través de comunicación interna 2020IE3619, en la que se manifestó que además de las actas publicadas en la página web en la sección

² Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, 3.2. Evaluación de Riesgos, 3.2.2. Valoración de los controles (diseño del control) - Departamento Administrativo de la Función Pública (2018)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

del SDGRCC, existen dos actas más correspondientes al periodo marzo-agosto de 2020, de las cuales una fue allegada a través de la comunicación interna mencionada y la otra no se encuentra suscrita aun por parte de la Alcaldesa Mayor. El contenido de las cuatro actas se resume a continuación:

- Sesión 001 del 15 de marzo de 2020: Declaratoria de Calamidad Pública a través del Decreto 087 de 2020 y se establece como compromiso la elaboración y adopción del Plan de Acción Especifico para el manejo de la calamidad pública declarada.
- Sesión 002 del 17 de marzo de 2020: En esta sesión, de acuerdo a lo consignado en el acta se afirma que el Director del IDIGER, en ejercicio de la Secretaría Técnica del CDGRCC, presentó la metodología utilizada para la identificación de necesidades y posteriormente se procede a presentar por parte de cada uno de los sectores, las líneas de acción, así como los presupuestos estimados. Después del respectivo análisis por parte del CDGRCC, se aprueba el Plan de Acción Especifico.
- Sesión 003 del 25 al 26 de marzo de 2020: Esta sesión se convocó para realizar adenda al plan de acción específico, de acuerdo a requerimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social para la inclusión de la línea de intervención correspondiente a alojamientos temporales.
- Sesión 004 del 17 de junio de 2020: Esta sesión se convocó para realizar adenda al plan de acción específico, de acuerdo a requerimiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la inclusión de la línea de intervención correspondiente al manejo de cadáveres.

Considerando lo anterior, se observó que el tema que ha convocado sesión del CDGRCC, ha sido exclusivamente el manejo de la calamidad pública a consecuencia de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, por lo tanto el compromiso permanente del CDGRCC, es el seguimiento y ejecución del Plan de Acción específico vigente, compromiso al que se le debe aplicar el control identificado en el procedimiento "Coordinación de Instancias del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC", además en cumplimiento de los controles normativos establecidos en: Acuerdo 546 de 2013, artículo 19, párrafo 2, en el artículo 2, párrafo 1 del Decreto 087 de 2020, y posteriormente el artículo 2, párrafo 1 del Decreto 192 de 2020, "el seguimiento y control del plan de acción específico, estará a cargo del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dicho seguimiento corresponde a un compromiso permanente del CDGRCC".

Como seguimiento por parte del IDIGER la Oficina Asesora de Planeación remitió el documento proyectado, el cual a la fecha de la comunicación interna 2020IE3619 se encontraba en revisión por parte de la Alcaldesa Mayor y sobre el cual se efectuó una prueba de auditoría particular.

Por otra parte el informe de verificación del cumplimiento de la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública del período comprendido entre enero hasta

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

abril de 2020, emitido por la Oficina de Control Interno, generó el siguiente Hallazgo: *“Hallazgo 1: En la sección destinada para la instancia de participación “Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático”, no se observaron publicadas las actas elaboradas por la instancia en mención de acuerdo con sus funciones y su reglamento interno”, condición que nuevamente se repite dado que el acta de la sesión 004 del CDGRCC, no se encuentra publicada, y adicionalmente el reglamento de esta instancia no se encuentra publicado y tampoco fue remitido en respuesta a la solicitud hecha por la Oficina de Control Interno por lo que se mantiene el incumplimiento a la Resolución 3564 de 2015 anexo 1; numeral 2.9 “Información Adicional”, los sujetos obligados en virtud del principio de la divulgación proactiva de la información, podrán publicar información general o adicional que resulte útil para los ciudadanos o grupos de interés”, por lo tanto se evidencia que dicho hallazgo no ha sido subsanado.*

Como resultado de esta prueba de auditoria se concluyó que el riesgo identificado por el equipo auditor "Seguimiento desarticulado, inoportuno, y no pertinente por parte del IDIGER, con relación a las necesidades planteadas y reglamentadas en la Declaratoria de Calamidad Pública y directrices complementarias, lineamientos y/o requisitos legales establecidos, de los compromisos y gestión del CDGRCC", presenta un control para su tratamiento, contenido en las actividades 15,16 y 17 del procedimiento "Coordinación de Instancias del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC", sin embargo este control es débil por cuanto en su diseño falta definir responsabilidades, respecto a la ejecución del mismo, se evidencian falencias con relación a la oportunidad, detección de desviaciones y productos generando en este caso un seguimiento oficial.

Recomendación: Con relación al riesgo identificado por el equipo auditor *“Seguimiento desarticulado, inoportuno, y no pertinente por parte del IDIGER, con relación a las necesidades planteadas y reglamentadas en la Declaratoria de Calamidad Pública y directrices complementarias, lineamientos y/o requisitos legales establecidos, de los compromisos y gestión del CDGRCC”*, el equipo auditor recomienda a los responsables el análisis de riesgo y control, para que sean tenidos en cuenta en su matriz de riesgos y controles, debido a que el diseño del control del procedimiento es susceptible de mejora e inclusión de las variables de diseño del control establecidas en la guía del DAFP, adicionalmente, respecto a la ejecución del control se observó que a pesar de haber transcurrido los primeros seis meses de calamidad pública establecidos en el Decreto 087 de 2020, no se ha generado un seguimiento oficial presentado ante el CDGRCC, a través del cual se puedan analizar por parte de esta instancia las lecciones aprendidas y los aspectos a mejorar para los siguientes seis meses de calamidad declarada a través del Decreto 192 de 2020, situación que podría conllevar a la materialización del riesgo identificado , presentándose omisión de las variables del control relacionadas con la oportunidad, el tratamiento de desviaciones y las evidencias de ejecución del control.

Adicionalmente, se recomienda verificar los manuales de funciones relacionados con la Oficina Asesora de Planeación de tal modo que se realice una asignación oficial para ejecución del seguimiento a la instancia CDGRCC, al profesional cuyo propósito principal

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

de su empleo este directamente relacionado con las instancias de gestión de riesgo y cambio climático. Adicionalmente, se recomienda realizar los seguimientos al Plan de Acción Específico, oportunamente para identificar oportunidades de mejora que aporten al manejo de la calamidad pública.

6.3.1.2. Seguimiento al Plan de Acción Específico

Considerando los riesgos identificado por el equipo auditor “*Seguimiento desarticulado, inoportuno, y no pertinente por parte del IDIGER, con relación a las necesidades planteadas y reglamentadas en la Declaratoria de Calamidad Pública y directrices complementarias, lineamientos y/o requisitos legales establecidos, del plan de acción específico del que habla el decreto 087 de 2020*”, y “*Posible incumplimiento de las actividades y metas asignadas al IDIGER en el Plan de Acción Específico*” se identificaron controles normativos para los cuales se realizó verificación de su ejecución.

Control 1. Control normativo: "Acuerdo 546 de 2013: Artículo 19, parágrafo 2 El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo del IDIGER. Cuando se trate de Declaratoria de Calamidad Pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres."

Para el desarrollo de esta prueba se realizaron las siguientes actividades:

- Lectura del Plan de acción específico - PAE del que trata el Decreto 087 de 2020, para realizar el análisis del mismo, identificar su estructura, líneas de acción, recursos y responsables.
- Análisis del seguimiento efectuado por la Oficina Asesora de Planeación al plan de acción específico del que trata el Decreto 087 de 2020
- Identificación del avance de actividades del plan de acción con corte a 31 de agosto de 2020, para cada una de las entidades del SDGRCC, mencionados en el seguimiento de la OAP.
- Identificación del avance de las actividades a cargo del IDIGER en el plan de acción específico con corte a 31 de agosto de 2020.
- Propuesta del diseño del control por parte del equipo auditor detectado para los riesgos objeto de esta prueba de auditoria.

Se observó que mediante comunicación interna 2020IE3619 del 16 de septiembre de 2020, numeral 3, la Oficina Asesora de Planeación remitió el informe de seguimiento al plan de acción específico del que trata el Decreto 087 de 2020 (versión 1) y Decreto 192 de 2020 (versión 2 prórroga de calamidad pública) con corte al mes de agosto de 2020, es de anotar que la Oficina Asesora de Planeación mencionó en dicha comunicación que “*el informe de seguimiento al PAE, se encuentra en revisión de las entidades que conforman el SDDR-CC, con el fin de ser presentado a la Alcaldesa, para que una vez sea avalado se remita a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD.*”

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Avance de actividades del plan de acción con corte a 31 de agosto de 2020, para cada una de las entidades del SDGRCC, mencionados en el seguimiento de la OAP:

De las 60 acciones del plan de acción específico (descritas en el anexo, publicado en la sección "transparencia COVID-19 de la página web del IDIGER), la oficina de control interno revisó el seguimiento efectuado por la Oficina Asesora de planeación, en 35 actividades, correspondientes al 58%, muestra no estadística, representativa.

Como resultado de la prueba de auditoria se concluye sobre los riesgos identificados por el equipo auditor "Seguimiento desarticulado, inoportuno, y no pertinente por parte del IDIGER, con relación a las necesidades planteadas y reglamentadas en la Declaratoria de Calamidad Pública y directrices complementarias, lineamientos y/o requisitos legales establecidos, del plan de acción específico del que habla el decreto 087 de 2020" y "Posible incumplimiento de las actividades y metas asignadas al IDIGER en el Plan de Acción Específico" que El IDIGER efectuó el seguimiento con corte a agosto de 2020 sobre las actividades del plan de acción específico del que trata el Decreto 087 de 2020 y la prórroga del mismo mediante Decreto 192 de 2020 atendiendo a lo establecido en el Acuerdo 546 de 2013 artículo 19 y la Ley 1523 de 2012, artículo 61 parágrafo 2, evidenciando la gestión de los sectores y las entidades del SDGRCC para las líneas de acción definidas; así mismo la Oficina de Control Interno, observó el cumplimiento de las acciones sobre las cuales el IDIGER ejecutó recursos del FONDIGER mediante los contratos y convenios publicados en la sección transparencia COVID-19 de la página web de la entidad, por tanto los riesgos identificados no se materializaron, y los controles normativos fueron ejecutados por los responsables. Sin embargo, dadas las observaciones para cada seguimiento reportado por la Oficina Asesora de Planeación a las actividades del PAE y las situaciones evidenciadas en la prueba según la muestra, el equipo auditor determinó que el control normativo es débil³ según las características del diseño de control que deben implementarse para fortalecer el mismo, como definir la periodicidad en la ejecución del control, el procedimiento para realizar el control (cómo se ejecuta y la fuente de información para mitigar el riesgo), la documentación de las desviaciones al ejecutar el control, y la descripción de las evidencias de la ejecución del control.

Por otro lado, la Oficina de Control Interno observó, que el seguimiento al plan de acción - PAE no es una versión final y está sujeta a los ajustes a los que haya lugar posterior a la revisión y sugerencias que provengan de las entidades del SDGRCC de acuerdo a lo manifestado por la Oficina Asesora de Planeación mediante comunicación interna 2020IE3619 del 16 de septiembre de 2020, al referirse al seguimiento del PAE remitido a la Oficina de Control Interno en los siguientes términos: *"Es de anotar que el informe de seguimiento al PAE, se encuentra en revisión de las entidades que conforman en el SDGR-CC, con el fin de ser presentado a la Alcaldesa para que una vez sea avalado se*

³ Ibidem pie de página 2

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

remita a la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRG", por lo cual, además de la recomendación anterior de fortalecer el diseño de control normativo identificado, son pertinentes las siguientes recomendaciones de acuerdo las observaciones derivadas de la prueba de auditoría correspondientes al 58% de las actividades del PAE y la descripción del seguimiento reportado por la OAP:

Recomendación: Con relación a los riesgos “Seguimiento desarticulado, inoportuno, y no pertinente por parte del IDIGER, con relación a las necesidades planteadas y reglamentadas en la Declaratoria de Calamidad Pública y directrices complementarias, lineamientos y/o requisitos legales establecidos, del plan de acción específico del que habla el decreto 087 de 2020”, y “Posible incumplimiento de las actividades y metas asignadas al IDIGER en el Plan de Acción Específico”. El equipo auditor recomienda a los responsables el análisis de los riesgos y controles expuestos por el equipo auditor, para que sean tenidos en cuenta en su matriz de riesgos y controles, ya que el control normativo, sólo se centra en la realización del seguimiento al PAE por parte del IDIGER (responsable del control), pero no establece las demás características de los controles establecidos en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 4, como periodicidad en la ejecución del control, el procedimiento para realizar el control (cómo se ejecuta y la fuente de información para mitigar el riesgo), la documentación de las desviaciones al ejecutar el control, y la descripción de las evidencias de la ejecución del control, así mismo las características de los controles del procedimiento "Coordinación de Instancias del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC", actividades 15, 16, 17, relacionadas con el seguimiento a los compromisos de las instancias en las cuales se hace seguimiento al PAE, son susceptibles de mejora, complementando todas las características de los controles que establece la guía del DAFP, como observó el equipo auditor en la correspondiente prueba de auditoría sobre el particular.

Para las actividades sobre las cuales se celebraron contratos y/o convenios interadministrativos es conveniente especificar el número de los procesos mediante los cuales se ejecutaron los recursos del FONDIGER para dar mayor precisión se recomienda mencionar el estado de avance de la actividad frente a la gestión del contrato y/o convenio, describiendo los resultados generales alcanzados con el mismo.

Para las actividades que dan cuenta de la gestión de las entidades del SDGRCC con recursos propios (diferentes del FONDIGER), se recomienda solicitar el detalle de los procesos de contratación mediante los cuales a la fecha de elaboración del seguimiento dan cuenta de la ejecución de los recursos para dar mayor precisión del avance de las actividades, describiendo los resultados alcanzados con los mismos.

Igualmente se recomienda establecer dentro de la estructura del seguimiento, además del "origen de los recursos" para el FONDIGER (fuente de financiamiento), la casilla que especifique la acciones del PAE en las cuales el IDIGER participa, ejecutará o ejecutó directamente en el periodo objeto de seguimiento, lo anterior si se considera que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

efectivamente el FONDIGER por su naturaleza, es un fondo cuenta sin personería jurídica, y el IDIGER es el establecimiento público que gestiona, ejecuta y celebra los contratos mediante los cuales adquiere los recursos (bienes o elementos) o los transfiere para la ejecución de otras entidades, como entidad del SDGRCC en el marco de sus funciones, esto debido a que si bien la Oficina de Control Interno identificó los actos de ratificación y/o convenios los cuales el IDIGER celebró con recursos FONDIGER (dentro de la muestra de la presente prueba de auditoría), el instrumento de seguimiento y el mismo PAE no hacen esta distinción entre la *fuentes y la entidad*, para lo cual se insta a revisar la "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO" de la UNGRD en donde en el planteamiento del PAE se hace la distinción entre las *entidades responsables y las fuentes de financiación o presupuesto*.

Se recomienda incluir en el instrumento de seguimiento a las actividades del PAE un cronograma mediante el cual se pueda establecer para cada una de las líneas de intervención tiempos a cumplir para la ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido en la guía "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO" de la UNGRD

La Oficina de Control Interno con corte a 13 de octubre de 2020 observó que no se encuentra publicado en el link "Transparencia COVID-19" de la página web del IDIGER la versión 2 del plan de acción específico de acuerdo a la prórroga de la calamidad pública de la que trata el Decreto 192 de 2020 y su correspondiente seguimiento, esto, desde luego, a que se encuentra en revisión por parte de las entidades del sistema y la Alcaldesa de Bogotá responsable del SDGRCC, por lo cual se recomienda a la OAP, una vez se cuenten con las revisiones mencionadas y el documento final, I) Poner en conocimiento formalmente a los integrantes del CDGRCC el documento final de seguimiento a las actividades del PAE, en cumplimiento de la secretaría técnica del mismo por parte del IDIGER , II) publicar la versión 2 del plan de acción específico (con el correspondiente anexo, especificando las acciones que se les da continuidad y las nuevas respecto a la versión 1 de plan) y su correspondiente seguimiento con corte a 31 de agosto de 2020 en el link "Transparencia COVID-19" de la página web del IDIGER, para conocimiento y seguimiento de los organismos de control, grupos de valor del IDIGER y la ciudadanía en general, en cumplimiento de la ley 1712 de 2014 y sus normas complementarias.

6.3.2. GESTIÓN DEL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

6.3.2.1. ARTICULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RESPUESTA ESTABLECIDOS EN EL MARCO DE ACTUACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO

Con relación al riesgo identificado por el equipo auditor "*Posible desarticulación del Plan de Acción Específico y el manejo general de la emergencia con los instrumentos para la gestión del riesgo previamente establecidos por el Distrito*", se identificaron dos controles

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

para los cuales se realizó verificación de su diseño y ejecución como se enuncia a continuación:

Control 1. Control derivado del procedimiento "Elaboración de lineamientos para el manejo de emergencias CAE-PD-01", actividad 8.

El equipo auditor, identificó para el componente Plan de Acción Especifico, el siguiente riesgo: "Posible desarticulación del Plan de Acción Específico y el manejo general de la emergencia con los instrumentos para la gestión del riesgo previamente establecidos por el Distrito", frente al cual se detectó la existencia de un control para el tratamiento del riesgo contenido en la actividad 8 del procedimiento "Elaboración de lineamientos para el manejo de emergencias CAE-PD-01", el control se planteó por parte del equipo auditor como "Divulgar los lineamientos de preparación para fortalecer la capacidad de respuesta a emergencias del SDGR-CC, de acuerdo a las instrucciones del nivel directivo". Respecto a las preguntas del diseño del control, se observan los siguientes aspectos: i) ¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?, ii) ¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?, se encontró que si existe especificación de los servidores del IDIGER responsables de la ejecución del control, sin embargo, también se enuncian como responsables a las entidades del SDGRCC y otras entidades del Distrito, lo cual no aplicaría en el procedimiento dado que es un documento interno del IDIGER, con el cual no se puede tener injerencia sobre el cumplimiento o no por parte de externos, en este caso únicamente aplicaría la normatividad legal vigente que abarca a las entidades del D.C., respecto a la autoridad y segregación de funciones, se evidenció que si existe la autoridad adecuada, ya que interviene el Director general del IDIGER y el profesional especializado (222-29) del grupo funcional de Organización para la Respuesta a Emergencias, el cual de acuerdo al Manual de Funciones establecido a través de la Resolución 017 de 2020, tiene asignadas funciones específicas para la ejecución del control; con relación a la pregunta: iii) ¿La oportunidad en que se ejecuta el control ayuda a prevenir la mitigación del riesgo o a detectar la materialización del riesgo de manera oportuna?, no se establece una periodicidad y la actividad queda sujeta a instrucciones del nivel Directivo, y finalmente iv) ¿Las observaciones, desviaciones o diferencias identificadas como resultados de la ejecución del control son investigadas y resueltas de manera oportuna? No se evidencia seguimiento a la ejecución del control y v) ¿Se deja evidencia o rastro de la ejecución del control, que permita a cualquier tercero con la evidencia, llegar a la misma conclusión? El control no establece ningún medio de verificación y/o evidencia como soporte de la ejecución del control. En consecuencia, la valoración que se hace al diseño del control existente genera como resultado un diseño de control débil⁴.

Posterior a la determinación del control existente para el riesgo identificado, el equipo auditor continuó con la verificación de la ejecución del control de acuerdo a la información correspondiente a las actas de las sesiones del CDGRCC y los actos administrativos

⁴ Ibidem pie de página 2

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

generados para el manejo de la pandemia, encontrándose que en la primera sesión del CDGRCC, llevada a cabo el 15 de marzo de 2020, se realizó la Declaratoria de Calamidad Pública a través del Decreto 087 de 2020 en el cual su considerando enuncia lo siguiente *“...Que, conforme lo establece el Artículo 28 del Decreto 172 de 2014 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento”, el Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta” y “...Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del acuerdo en mención es función del Director del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER ordenar la transferencia de los recursos acumulados en el FONDIGER a las diferentes entidades distritales, en aras que se ejecute la estrategia de respuesta a situaciones de desastres o calamidad” y posteriormente se decreta lo siguiente: “Artículo 2. En aplicación de lo señalado en el artículo 19 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER elaborará el Plan de Acción Específico que incluya las actividades para el manejo de las afectaciones presentadas, el cual deberá ser sometido a aprobación del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático”.*

En consecuencia, se observó que existe un documento oficial en el que se soporta que la Estrategia Distrital de Respuesta, fue conocida por el CDGRCC en pleno, el cual emitió concepto favorable para la Declaratoria de Calamidad Pública después de analizar la situación epidemiológica y la normatividad vigente aplicable.

Con base en la condición evidenciada, el control: “Divulgar los lineamientos de preparación para fortalecer la capacidad de respuesta a emergencias del SDGR-CC”, de acuerdo a las instrucciones del nivel directivo, se efectuó y el medio de verificación fue el Decreto 087 de 2020.

Como resultado de esta prueba de auditoría se concluyó que el riesgo identificado por el equipo auditor “Posible desarticulación del Plan de Acción Específico y el manejo general de la emergencia con los instrumentos para la gestión del riesgo previamente establecidos por el Distrito”, presenta un control para su tratamiento, contenido en la actividad 8 del procedimiento “Elaboración de lineamientos para el manejo de emergencias CAE-PD-01”, sin embargo este control es débil por cuanto en su diseño falta definir periodicidad, seguimientos para la detección de desviaciones y medios o evidencias para verificación de su cumplimiento, respecto a la ejecución del mismo se evidenció que para el caso particular de divulgación del Marco de Actuación – Estrategia Distrital de Respuesta, esta misma fue puesta en conocimiento del CDGRCC, y activada en el momento de declarar la calamidad pública. Considerando las falencias en el diseño, se podría presentar materialización del riesgo identificado, respecto a la divulgación de otros lineamientos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Recomendación: Respecto al riesgo *“Posible desarticulación del Plan de Acción Específico y el manejo general de la emergencia con los instrumentos para la gestión del riesgo previamente establecidos por el Distrito”* El equipo auditor recomienda a los responsables, el análisis del riesgo y control expuestos por el equipo auditor, para que sean tenidos en cuenta en su matriz de riesgos y controles, debido a que el diseño del control del procedimiento es susceptible de mejora e inclusión de las variables de diseño del control establecidas en la guía del DAFP, adicionalmente, respecto a la ejecución del control se recomienda hacer una divulgación explícita del marco de actuación a todas las entidades que conforman el SDGRCC, dado que no todas estas entidades son miembros del CDGRCC; esta recomendación se realiza teniendo en cuenta el cambio de periodo de gobierno, en el cual se efectúan cambios respecto a las directivas de las diversas entidades y que dicho marco es de carácter estratégico para cualquier emergencia calamidad y/o desastre que se presente en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, además, que la divulgación del marco de actuación dirigida a las partes interesadas para su implementación se realizó a través de la Directiva Distrital 009 del 20 diciembre de 2017, habiendo transcurrido cerca de tres años desde su primera divulgación.

Control 2. Control derivado del Marco de Actuación - Primera función de respuesta - Planeación y manejo general de la respuesta.

Teniendo en cuenta que el equipo auditor identificó como riesgo asociado al componente Plan de Acción Específico, el siguiente: *“Posible desarticulación del Plan de Acción Específico y el manejo general de la emergencia con los instrumentos para la gestión del riesgo previamente establecidos por el Distrito”*, se procedió a detectar los posibles controles asociados directamente con el instrumento que aplica, en este caso, el Marco de Actuación – Estrategia Distrital para la Respuesta, aprobado a través del Acuerdo 001 de 2018, *“Por el cual se aprueba el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030”* Artículo 6. Estrategia Distrital para la Respuesta Emergencia - Marco de Actuación, el cual en su introducción establece que todas las determinaciones plasmadas en el mismo constituyen la base para el planeamiento e implementación de las demás acciones de preparación para la respuesta a emergencias, principalmente, la capacitación, el equipamiento y el entrenamiento; así como para la formulación de la Estrategias Institucionales de Respuesta – EIR.

De acuerdo a la verificación de dicho instrumento, se observó que en él se establecen funciones y servicios de respuesta, siendo las funciones de respuesta transversales a todas las entidades que conforman el SDGRCC, como lo manifiesta dicho marco *“Todas las entidades distritales, independientemente de que tengan a cargo la responsabilidad de prestar servicios de respuesta a emergencias, deben ejercer las funciones de respuesta”*, es así como se observó que la primera función de respuesta determina lo siguiente: *1. Planeación y manejo general de la respuesta: Formular el plan de acción de la respuesta de acuerdo con el evento, los daños y la crisis social presentada; coordinando la ejecución suficiente, oportuna y efectiva de los servicios de respuesta.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Incluye el seguimiento permanente a la emergencia y la reorientación de las medidas implementadas.

De conformidad con lo anterior, se identificó por parte del equipo auditor que esta primera función establece una articulación entre el plan de acción específico y los servicios de respuesta de los que trata el marco de actuación, por lo tanto el control sobre el cual se realizó valoración de diseño y ejecución fue “Formular el plan de acción de la emergencia de acuerdo con el evento, los daños y la crisis social presentada; coordinando la ejecución suficiente, oportuna y efectiva de los servicios de respuesta”.

Como resultado de la valoración, se obtuvo, que respecto al diseño el control, este cuenta con la definición de las variables relacionadas con responsabilidad, autoridad, oportunidad, detección de causas que puedan dar origen al riesgo, fuentes, seguimientos y medios de verificación, valorándose como un control fuerte. Respecto a su ejecución se realizó verificación del Plan de Acción Específico, aprobado en la sesión 002 del 17 de marzo de 2020, así como las adendas al mismo, realizadas en las sesiones 003 del 25 al 26 de marzo de 2020 y sesión 004 del 17 de junio de 2020 realizadas por el CDGRCC, evidenciándose que el Plan de Acción Específico, planteó líneas de intervención asociadas a 12 de los 15 sectores del Distrito Capital, haciendo una distinción respecto al IDIGER como representante legal del FONDIGER, las líneas de intervención establecieron la ejecución de diversas actividades, las cuales fueron analizadas por el equipo auditor para asociarlas al servicio de respuesta al que buscaban dar cumplimiento, presentándose la siguiente relación:

Tabla 2. Relación sectores y servicios de respuesta

SECTOR	SERVICIO DE RESPUESTA
Secretaria general	Telecomunicaciones
	Salud
Sector Ambiente	Saneamiento básico
Sector Cultura, Recreación y Deporte.	Accesibilidad y transporte
	Seguridad y convivencia
Sector Desarrollo Económico	Ayuda humanitaria
	Telecomunicaciones
Sector Educación	Ayuda humanitaria
	Seguridad y convivencia
	Saneamiento básico
Sector Hábitat	Manejo de materiales y/o residuos peligrosos
	Agua potable
	Energía y gas
	Saneamiento básico
	Manejo de cadáveres
Sector Hacienda	Ayuda humanitaria
Sector Integración Social	Ayuda humanitaria
	Alojamientos temporales
Sector Movilidad	Accesibilidad y transporte

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

SECTOR	SERVICIO DE RESPUESTA
Sector Planeación	Telecomunicaciones
Sector salud	Salud
Sector Seguridad y Convivencia y Justicia	Seguridad y convivencia
	Salud

Fuente: Matriz de riesgos institucionales vigente (2020), análisis equipo auditor.

Como resultado de esta prueba de auditoría se concluye que el riesgo identificado por el equipo auditor "Posible desarticulación del Plan de Acción Específico y el manejo general de la emergencia con los instrumentos para la gestión del riesgo previamente establecidos por el Distrito", presenta un control para su tratamiento, contenido en el Marco de Actuación- Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias, primera función de respuesta (*Planeación y manejo general de la respuesta*), respecto a lo cual se detectó que es un control fuerte⁵ ya que se definen todas las variables del diseño de un control, respecto a la ejecución del mismo se evidenció que el Plan de Acción Específico se encuentra articulado con el Marco de Actuación – Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias a través de las líneas de intervención y las actividades establecidas, las cuales están relacionadas con la ejecución de actividades de los servicios de respuesta.

Recomendación: El equipo auditor recomienda a los responsables, el análisis del riesgo y control expuestos por el equipo auditor, para que sean tenidos en cuenta en su matriz de riesgos y controles, adicionalmente, respecto a la ejecución del control se recomienda como lección aprendida en la ocurrencia de próximos eventos de emergencia, estructurar el Plan de Acción Específico directamente en torno a los servicios de respuesta, toda vez que el análisis del equipo auditor permitió detectar los servicios de respuesta asociados, por el conocimiento previo de la unidad auditada, no obstante, cualquier parte interesada podría no identificar fácilmente los servicios de respuesta plasmados en el Plan de Acción Específico. Por otra parte, se recomienda al IDIGER como coordinador del SDGRCC, realizar la gestión para reevaluar los servicios de respuesta asignados a cada entidad ya que en este ejercicio de análisis se evidenció que algunos servicios de respuesta son ejecutados por entidades que no los tenían asignados en el marco de actuación.

Po otra parte, de acuerdo al riesgo identificado por el equipo auditor "*Posible incumplimiento de los estándares en el registro de la información correspondiente a emergencias, calamidad o desastre, para la toma de decisiones en el distrito o la rendición de cuentas*", se detectaron actividades de control en el "Procedimiento Coordinación de Servicios de Respuesta, Emergencias y Desastres":

Control 3. Control derivado del "Procedimiento Coordinación de Servicios de Respuesta, Emergencias y Desastres", actividades 2 y 3.

⁵ Ibidem pie de página 2

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

En cumplimiento del procedimiento, Coordinación de Servicios de Respuesta, Emergencias y Desastres, en el cual se determina que los eventos recibidos deben ser analizados, con el fin de establecer su pertinencia e importancia, para darle apertura o no en la bitácora SIRE y posteriormente crear, ingresar y documentar el evento en la bitácora SIRE, de acuerdo a lo registrado en la plataforma del NUSE, o lo reportado por los otros medios de ingreso, la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres, a través del grupo de Servicios de Respuesta, generó los eventos SIRE 5357406, 5357598 y 5364466, a partir de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

De dichos eventos se observó que el evento SIRE 5357598, corresponde con la Declaratoria de Calamidad Pública, establecida a través del Decreto 087 de 2020. En ejecución de la revisión se evidenció que la información registrada en este evento SIRE, obedece principalmente a los reportes situacionales de los Puestos de Mando Unificado instalados en las diferentes localidades de Bogotá, pero no se realizan reportes de información relevante por parte de las demás entidades que conforman el SDGRCC, frente a lo cual es importante destacar que el Decreto 172 de 2014 establece respecto al Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático- SIRE, que en el mismo se deben registrar los eventos de emergencia, desastres y calamidad y que dicho registro debe contener la información sobre daños y pérdidas (ver los conceptos de daños y pérdidas a la luz de las definiciones de calamidad pública, desastre y emergencia del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012) generadas por el evento, de acuerdo a lo que establezca la Estrategia Distrital de Respuesta.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que la Bitácora del SIRE, permite registrar las afectaciones humanas, es posible realizar el registro de pérdidas humanas teniendo en cuenta la información relacionada con personas infectadas y fallecidas a causa del Coronavirus COVID-19 en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a los datos que sobre el particular conoce y administra la Secretaría Distrital de Salud como entidad del SDGRCC.

En consecuencia, con lo anterior, se evidenció, que el SDGRCC cuenta con la información relacionada con lesionados (personas infectadas) y muertos, a partir de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, pero la misma no ha sido diligenciada en los casos SIRE relacionados con la Declaratoria de Calamidad especialmente el caso SIRE al cual ya se le dio cierre: 5357598, frente a lo cual la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres informó a través de comunicación interna 2020IE4575 *que la información en términos de magnitud y afectación humana no se visualiza en la primera pantalla, ya que debido al tipo de emergencia se ha requerido de un seguimiento y registro diario con reuniones periódicas en las cuales se consolidan los datos de toda la ciudad por afectaciones asociadas a COVID-19 (contagios y muertes); debido a esto y a la configuración que tiene actualmente el módulo de bitácora y su capacidad de almacenamiento de datos se hizo necesario el generar informes de consolidación de información de registro diario y en tiempo real, que no son diligenciados por los radioperadores sino por el responsable del COE que se designe por parte de la SMED*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

los cuales corresponden a: 1. Cuadro Consolidado de variables en formato Excel, 2. Informe situacional por días, donde se definieron los objetivos, estrategias, acciones tácticas; así como las posibles amenazas, la estructura organizacional y funcional y resume el accionar institucional diario, en términos cuantitativos y cualitativos en algunos casos... Así las cosas, con el fin de continuar con este seguimiento, así como tener en cuenta la extensión de la situación de calamidad pública por seis meses más y ajustarnos al nuevo Decreto 192 del 26 de agosto de 2020, se procedió a realizar la apertura de un nuevo evento SIRE con número 5364466 en el mes de septiembre en con el fin de dar continuidad al seguimiento a lo reportado en el COE”.

Adicionalmente, informa que el registro de la información relacionada con afectación humana se realizara una vez finalizado el evento de calamidad: “En este orden de ideas, a la culminación de la situación de calamidad pública (retorno a la normalidad), se diligenciará la información de afectación humana con el número de contagios y de fallecidos que para ese momento reporte la Secretaría Distrital de Salud”, entendiéndose que la información se registrara en el último caso SIRE que se generó respecto a la calamidad.

Recomendación: Teniendo en cuenta, que la dependencia se compromete a diligenciar la información relacionada con la afectación humana reportada por Secretaria Distrital de Salud, al finalizar la condición de calamidad ocasionada por el COVID-19 (en el último caso SIRE generador para registro de información correspondiente a dicha calamidad), se recomienda el adecuado de almacenamiento de la información que respalda el seguimiento realizado por el grupo a cargo de implementar el procedimiento “Coordinación de Servicios de Respuesta, Emergencias y Desastres”, en los formatos oficiales establecidos para tal fin en el mapa de procesos del IDIGER, así como el registro de la información en la primera pantalla de la bitácora SIRE correspondiente al dato parcial de afectación humana reportada por Secretaria Distrital de Salud en el caso SIRE 5357598, con corte a 03 de septiembre de 2020 (fecha de cierre del caso) y así mismo evaluar con las demás entidades que conforman el SDGRCC, la información relevante que debe ser incluida en la bitácora del SIRE.

Esta recomendación será objeto de revisión posterior a la culminación de la calamidad de acuerdo al Decreto 192 de 2020, para verificación del cumplimiento del Decreto 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento" Artículo 27, numeral 4 y el Decreto 173 de 2014 "Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración" Artículo 3, numerales 4.10 y 9.4.

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

6.3.3. GESTIÓN FINANCIERA

6.3.3.1. SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO

Considerando el riesgo “Gestión de recursos FONDIGER por fuera de los lineamientos establecidos”, el equipo auditor procedió a valorar el siguiente control trasladar los recursos a la cuenta: “Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta” (Guía FONDIGER). Este control presenta las siguientes características de diseño, tiene definido el responsable, están definidas las funciones, contiene los lineamientos de seguimiento control y evaluación.

Una vez identificadas sus características de diseño, se realiza una prueba de auditoría para cotejar si la ejecución de estos controles se realiza de acuerdo a lo establecidos en el Acuerdo 002 de 2019 “Por el cual se aprueba el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los Recursos del del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. FONDIGER “Acuerdo Distrital 546 de 2013, Acuerdos de Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático donde se obtienen los siguientes resultados:

Revisados los Acuerdos de Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. FONDIGER, se pudo constatar en los Acuerdos de Junta Directiva y documentos anexos, que fue aprobada la asignación redistribución de recursos a la Subcuenta Atención de Emergencia de Calamidad Pública cumpliendo con lo normado en el Acuerdo No.002 del 18 de Enero de 2019 por medio del cual se expide el “ Reglamento operativo de Administración y Manejo de los Recursos Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. FONDIGER. “Art. 4 Modificaciones al Presupuesto”. De igual forma atendiendo la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) de conformidad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020.

De igual forma se evidenció la expedición de los correspondiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal, para las modificaciones realizadas de los traslados presupuestales los cuales garantizan la disponibilidad de los recursos, de acuerdo a la establecido en la Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución presupuestal de los recursos del FONDIGER - GF.GU -4 V1 de fecha 09 de mayo de 2019.

Así mismo se evidencia la apropiación inicial y asignaciones correspondientes por valor de \$ 50.231.550.928, presupuesto para la atención de la calamidad pública decretada con ocasión de la situación epidemiológica a causa por el Coronavirus (COVID -19) la cual fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Cambio Climático de Bogotá, D.C. – FONDIGER mediante Acuerdos No. 04 del 19 de diciembre de 2019 y Acuerdo No. 1 del 18 de marzo de 2020 respectivamente .

Tabla 3 Valores de Apropiación inicial y asignaciones Subcuenta Manejo de Emergencias Calamidad o Desastres

No. ACUERDO	FECHA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR	VALOR CUENTA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA	Entidad Ejecutora
4	19 de diciembre de 2019	Apropiación Inicial recursos 2020	Subcuenta Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres	\$ 9.031.191	\$9.031.191	
1	18 de marzo de 2020	Asignación de recursos del FONDIGER al PAE	Traslado Subcuenta de la subcuenta Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático (CDP 2156)	\$ 2.500.000.000	\$ 38.748.136.464	IDIGER
			Traslado Subcuenta de la subcuenta Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático (CDP 2157)	\$ 1.500.000.000		
			traslado de la subcuenta de Adaptación al cambio Climático (CDP 2158)	\$ 7.000.000.000		
			Traslado de Reducción del Riesgo (CDP 2159)	\$ 12.248.136.464		
			Traslado de Reducción del Riesgo (CDP 2160)	\$ 8.176.475.299		
			Traslado de Reducción del Riesgo (CDP2161)	\$ 7.323.524.701		
			Asignación Manejo de Emergencias Calamidades y Desastres	Rendimientos Financieros		
		Reintegro de Recursos	\$ 43.537.013			
		TOTAL				

Fuente: Acuerdos Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá DC, - FONDIGER

Seguidamente el 06 de mayo de 2020 se aprueba mediante Acuerdo No. 2 expedido por la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. – FONDIGER, la asignación de \$ 10.926.348.078 correspondientes a los recursos por Donaciones de Bogotá Solidaria en casa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Tabla 4. Valores de Asignaciones Subcuenta Manejo de Emergencias Calamidad o Desastres

No. ACUERDO	FECHA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR	VALOR CUENTA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA	Entidad Ejecutora
2	6 de mayo de 2020	Asignación Manejo de Emergencias Calamidades y Desastres	Donaciones Bogotá Solidaria en casa	\$ 10.926.348.078	\$ 10.926.348.078	IDIGER
TOTAL					\$ 10.926.348.078	

Fuente: Acuerdos Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá DC, - FONDIGER

De la misma forma, el 04 de junio de 2020 se aprueba mediante Acuerdo No. 3 la asignación de \$690.745.601 correspondientes a los recursos por donaciones de Bogotá Solidaria en casa.

Tabla 5. Valor Asignación Subcuenta Manejo de Emergencias Calamidad o Desastres

No. ACUERDO	FECHA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR	VALOR CUENTA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA	Entidad Ejecutora
3	04 de junio de 2020	Asignación Manejo de Emergencias Calamidades y Desastres	Donaciones Bogotá Solidaria en casa	\$ 690.745.601	\$ 690.745.601	Secretaria Distrital de Hacienda
TOTAL					\$ 690.745.601	

Fuente: Acuerdos Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá DC, - FONDIGER

Igualmente, se evidencia en el acuerdo No.04 de fecha 18 de junio de 2020, la asignación y distribución de recursos a la subcuenta Manejo de Emergencias, Calamidad y Desastres por valor de \$ 444.152.773 provenientes de rendimientos financieros y Donaciones Bogotá Solidaria en Casa.

Tabla 6. Valor de Asignación Subcuenta Manejo de Emergencias Calamidad o Desastres

No. ACUERDO	FECHA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR	VALOR CUENTA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA	Entidad Ejecutora
4	18 de junio de 2018	Asignación Manejo de Emergencias Calamidades y Desastres	Rendimientos Financieros (Cuentas Fondiger- Bogotá solidaria en casa)	\$ 37.494.075	\$ 444.152.773	IDIGER
			Donaciones Bogotá Solidaria en casa	\$ 406.658.698		
TOTAL					\$ 444.152.773	

Fuente: Acuerdos Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá DC, - FONDIGER

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Así mismo, se aprobó la asignación de recursos a la subcuenta Manejo de Emergencias, Calamidades o desastres, según Acuerdo No. 5 del 16 de julio de 2020 por valor de \$3.335.777.980, Acuerdo No. 6 del 05 de agosto de 2020 por valor de \$36.559.063 y Acuerdo No. 07 de fecha 6 de agosto de 2020 por valor de \$ 2.083.000.000 respectivamente, tal como se enlista a continuación:

Tabla 7. Valor de Asignación Subcuenta Manejo de Emergencias Calamidad o Desastres

No. ACUERDO	FECHA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR	VALOR CUENTA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA	Entidad Ejecutora	
5	16 de julio de 2020	Reintegro	Convenio 456/2017	\$ 28.217.834	\$ 28.217.834	SDH	
		Asignación Manejo de Emergencias Calamidades y Desastres	Ingresos Recursos de Capital			\$ 37.560.146	\$ 2.626.626.401
			Ingresos Recursos de Capital		\$ 1.000.000.000	Unidad Administrativa Especial de Servicios Público	
			Ingresos Recursos de Capital		\$ 900.000.000	IDRD	
			Ingresos Recursos de Capital		\$ 689.066.255	Secretaría Distrital de Salud	
		Reasignación de recursos	Recursos del IDIGER	\$ 680.933.745	\$ 680.933.745	Secretaría Distrital de Salud	
TOTAL					\$ 3.335.777.980		

Fuente: Acuerdos Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá DC, - FONDIGER

Tabla 8. Valor de Asignación Subcuenta Manejo de Emergencias Calamidad o Desastres

No. ACUERDO	FECHA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR	VALOR CUENTA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA	Entidad Ejecutora
6	5 de agosto de 2020	Asignación Manejo de Emergencias Calamidades y Desastres	Transferencias de Capital - Donaciones	\$ 36.559.063	\$ 36.559.063	SDH
TOTAL					\$ 36.559.063	

Fuente: Acuerdos Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá DC, - FONDIGER

Tabla 9. Valor de Asignación Subcuenta Manejo de Emergencias Calamidad o Desastres

No. ACUERDO	FECHA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR	VALOR CUENTA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA	Entidad Ejecutora
7	6 de agosto de 2020	Reasignación de recursos	Atención de Emergencias de Calamidad Pública	\$ 1.103.000.000	\$ 2.083.000.000	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
			Manejo de Residuos Peligrosos	\$ 980.000.000		
TOTAL					\$ 2.083.000.000	

Fuente: Acuerdos Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá DC, - FONDIGER

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Por lo tanto, se identifica que el control establecido se llevó a cabo de acuerdo a lo normado, así mismo el seguimiento, diseño y puntos de control sobre los cuales no se llegó a materializar el riesgo.

Considerando el riesgo “Inoperancia en el desarrollo y ejecución en la asignación de los recursos asociados a la Declaratoria de Calamidad Pública” y Riesgo de Corrupción: “Desviación de recursos públicos destinados al desarrollo del plan de acción específico (Incluidos en Matriz de Riesgos)”, el equipo auditor procedió a valorar el siguiente control Asignación: Asignar los recursos a las líneas que hacen parte del plan de acción específico. Este control presenta las siguientes características de diseño: tiene definido responsables de llevar a cabo la actividad de control, están definidas las funciones, no está definida la periodicidad para llevar a cabo su ejecución.

Una vez identificadas sus características de diseño, se realiza una prueba de auditoría para cotejar si la ejecución de estos controles se realiza de acuerdo a lo Acuerdo Distrital 546 de 2013, Acuerdo 002 de 2019 por medio del cual se expide el “Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los Recursos Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. FONDIGER., Actas de Junta Directiva de FONDIGER, donde se obtienen los siguientes resultados:

Que dentro de las normas que hacen parte de las medidas especiales en situaciones de emergencias, calamidades y/o desastres declaradas, el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 establece:

ARTÍCULO 20. Transferencia de Recursos. El director del IDIGER ordenará la transferencia de los recursos acumulados en el FONDIGER, que sean requeridos para la ejecución de la Estrategia de Respuesta a Situaciones de Desastre o Calamidad, declaradas y para las acciones de recuperación temprana, sin perjuicio que los saldos sean destinados para ejecutar el Plan de Acción Específico para la Recuperación. Los recursos que sean transferidos a las entidades públicas no requerirán de operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, para su utilización.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

A continuación, se enlista las transferencias realizadas a solicitud de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, por valor de \$ 2.907.616.367 cumpliendo a lo consagrado en el Acuerdo No, 002 del 18 de enero de 2019 Artículo 14 Formas de Transferencia de Recursos numeral 3 transferencia de los recursos a la entidad ejecutora.

Tabla 10. Asignación de Recursos UAESP

ENTIDAD / SECTOR	FECHA DE SOLICITUD	ASIGNADO	VALOR SOLICITADO	CONCEPTO	NO. RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR TRANSFERENCIA	CDP	FECHA
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP	26 de julio 2020 radicada bajo el No. 20201000110321	\$1000.000.000 Acuerdo No. 5 de fecha 16 de julio de 2020	\$ 804.616.367	Contratar las operaciones logísticas necesarias para el efectivo y oportuno manejo de cadáveres en la jurisdicción del Distrito Capital, y la implementación de un Centro transitorio para efectos de las labores de identificación por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense y de certificación de causa de muerte por parte de la Secretaría Distrital de Salud, para el abordaje de cuerpos, en contextos de la epidemia por la COVID 19	210	27 de julio de 2020	\$ 804.616.367	2191	27 de julio 2020
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP	10 de agosto la comunicación radicada bajo el No. 20201000117731	\$ 2.083.000.000 Acuerdo 6 de fecha 06 de agosto de 2020	\$ 2.103.000.000	Contratar prestación de servicios de cremación o inhumación con particulares, para el manejo y disposición final de cadáveres, con el fin de ampliar la capacidad instalada pública fuera de los equipamientos distritales de servicios funerarios, como medida de mitigación de la emergencia sanitaria en Bogotá producto de la pandemia por COVID 19, derivado de la calamidad pública declarada en la ciudad de Bogotá D.C	232	18 de agosto de 2020	\$ 2.103.000.000	2198	18 de agosto de 2020
TOTAL, TRANSFERIDO SECTOR							\$ 2.907.616.367		

Fuente: Resoluciones emitidas por la Dirección No, 210 y 232

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

De igual forma en entrevista realizada a los responsables del proceso el 30 de octubre de 2020, no se logró establecer a corte 31 de agosto de 2020 la asignación de recursos a cada uno de los sectores, si bien es cierto los responsables del proceso en entrevista realizada manifestaron que la información enviada correspondía a con corte 30 de septiembre de 2020 la cual se enlista a continuación:

Tabla 11. Asignación de Recursos por Sector FONDIGER- OTRAS ENTIDADES

SECTOR / ENTIDAD	RECURSOS A CARGO FONDIGER	RECURSOS A CARGO ENTIDADES	TOTAL, RECURSO ASIGNADO POR ENTIDAD	REQUERIDO A FONDIGER	REPORTADO ENTIDADES	TOTAL
Secretaria de Salud	\$ 20.213.500.000	\$ 356.000.000	\$ 20.569.500.000	\$ 17.052.558.208	\$ 1.262.984.783	\$ 18.315.542.991
Sector Hábitat	\$ 1.550.000.000	\$ 15.600.000.000	\$ 17.150.000.000	\$ 3.295.480.543	\$ 545.401.266	\$ 3.840.881.809
Sector Seguridad, Convivencia	\$ 4.902.000.000	\$ 10.232.250.000	\$ 15.134.250.000	\$ 1.347.045.456	\$ 3.255.224.711	\$ 4.602.270.167
Sector Integración Social	\$ 4.250.000.000	\$ 24.580.000.000	\$ 28.830.000.000	\$ 3.861.284.005	\$ 28.871.908.542	\$ 32.733.192.547
Sector Educación	\$ 0	\$ 5.097.372.500	\$ 5.097.372.500	\$ 0	\$ 5.285.183.152	\$ 5.285.183.152
Sector Movilidad	\$ 700.000.000	\$ 2.100.000.000	\$ 2.800.000.000	\$ 107.002.834	\$ 2.766.612.358	\$ 2.873.615.192
Sector Ambiente	\$ 100.000.000	\$ 0	\$ 100.000.000	\$ 47.089.148	\$ 0	\$ 47.089.148
Secretaria General	\$ 1.294.500.000	\$ 1.155.500.000	\$ 2.450.000.000	\$ 900.000	\$ 1.433.875.291	\$ 1.434.775.291
Sector Desarrollo Económico	\$ 0	\$ 28.000.000.000	\$ 28.000.000.000	\$ 0	\$ 12.815.693.365	\$ 12.815.693.365
Sector Cultura Recreación y Deporte	\$ 250.000.000	\$ 0	\$ 250.000.000	\$ 1.336.788.680	\$ 0	\$ 1.336.788.680
TOTAL	\$ 33.260.000.000	\$ 87.121.122.500	\$ 120.381.122.500	\$ 27.048.148.874	\$ 56.236.883.468	\$ 83.285.032.342

Fuente: Oficina Asesora de Planeación

Es de anotar que no logro evidenciar los soportes que den cuenta de la asignación a cada una de las entidades, soportes necesarios para la validación de información. Por lo anterior, se evidencia debilidad en las características del diseño del control: toda vez que tiene definido responsables de llevar a cabo esta actividad,

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Considerando el riesgo “Incumplimiento a la obligación relacionada con el seguimiento y control del Plan de Acción Específico (Programación y ejecución presupuestal)”, el equipo auditor procedió a valorar el siguiente control Incumplimiento a la obligación relacionada con el seguimiento y control del Plan de Acción Específico (Programación y ejecución presupuestal).

Control 1. Llevar a cabo el seguimiento a la ejecución de los recursos: Este control presenta las siguientes características de diseño, tiene definido el responsable de llevar a cabo la actividad de control, no cuenta con una periodicidad definida para su ejecución, tiene un propósito pero no está claro cómo se realiza la actividad de control, en algunos casos de acuerdo al desarrollo de la prueba no se indica qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control y en algunos casos no se deja evidencia de la ejecución del control.

Una vez identificadas sus características de diseño, se realiza una prueba de auditoría de seguimiento presupuestal al PAE con el fin de cotejar si la ejecución de este control se realiza de acuerdo con lo establecido teniendo en cuenta el Plan de acción específico, actas de Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático y actas de Junta directiva, donde se obtienen los siguientes resultados:

Revisada el acta No 2 de fecha 17 de marzo de 2020 del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático, el IDIGER presentó para su aprobación el *Plan de Acción Específico* derivado de la calamidad pública declarada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), dando cumplimiento artículo 19 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 “*Plan de Acción Específico para la Recuperación. Declarada la situación de calamidad pública y activada las estrategias para la respuesta, el IDIGER, elaborará los planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones*” y el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

En cual el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático realizó ajustes al *Plan de Acción* presentado por el IDIGER y el cual fue aprobado mediante acta No 2 de fecha 17 de marzo de 2020 quedando por valor de \$ 116.631.122.500 de los cuales \$ 31.098.000.000 fueron asignados a cargo del FONDIGER, \$ 73.533.122.500 Otras entidades y \$12.000.000.000 a cargo de la Secretaría de Hacienda Distrital. Dando cumplimiento al parágrafo 1, artículo 19 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 “*El Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático aprobará el plan de acción de acuerdo con lo previsto en la declaratoria o en los actos que la modifiquen, que debe incluir como mínimo acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistentes, entidades responsables de su ejecución, y asignación de recursos*”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Tabla 12. Recursos aprobados por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para la ejecución del PAE

SECTOR / ENTIDAD	PAE APROBADO ACTA NO. 02 DE 2020 -17 DE MARZO DE 2020	RECURSOS A CARGO FONDIGER	RECURSOS A CARGO ENTIDADES	SHD
Secretaría de Salud	\$ 20.569.500.000	\$ 20.000.000.000	\$ 569.500.000	
Sector Hábitat	\$ 16.450.000.000	\$ 850.000.000	\$ 3.600.000.000	\$ 12.000.000.000
Sector Seguridad, Convivencia	\$ 15.134.250.000	\$ 4.798.000.000	\$ 10.336.250.000	
Sector Integración Social	\$ 25.830.000.000	\$ 1.250.000.000	\$ 24.580.000.000	
Sector Educación	\$ 5.097.372.500		\$ 5.097.372.500	
Sector Movilidad	\$ 2.800.000.000	\$ 2.800.000.000	\$ 0	
Sector Ambiente	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 0	
Secretaría General	\$ 2.650.000.000	\$ 1.300.000.000	\$ 1.350.000.000	
Sector Desarrollo Económico	\$ 28.000.000.000		\$ 28.000.000.000	
TOTAL	\$ 116.631.122.500	\$ 31.098.000.000	\$ 73.533.122.500	\$ 12.000.000.000

Fuente: Acta de consejo No. 2 del 17 de marzo de 2020

Ahora bien, una vez revisada el Acta No. 3 del CONSEJO DISTRITAL PARA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO del 25 al 26 de marzo de 2020 donde la Secretaría Distrital de Integración menciona que *“Con el fin de brindar alojamiento a población que no tiene un lugar de residencia para el aislamiento vital, la SDIS solicita la aprobación de recursos para instalación y administración de alojamientos temporales para la población pobre y vulnerable. Estimamos que tenga un costo de 3.000 millones de pesos”*.⁶

El cual fue aprobado por unanimidad la adenda al Plan de Acción Específico, quedando de la siguiente manera:

Tabla 13. Aprobado por Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático acta no. 3 de 2020

SECTOR	PE APROBADO ACTA NO. 02 DE 2020 -17 DE MARZO DE 2020	MODIFICACIONES	PE APROBADO ACTA NO. 03 DE 2020 -25 AL 26 DE MARZO DE 2020
Secretaría de Salud	20.569.500.000		20.569.500.000
Sector Hábitat	16.450.000.000		16.450.000.000
Sector Seguridad, Convivencia y Justicia	15.134.250.000		15.134.250.000
Sector Integración Social	25.830.000.000	3.000.000.000	28.830.000.000
Sector Educación	5.097.372.500		5.097.372.500
Sector Movilidad	2.800.000.000		2.800.000.000
Sector Ambiente	100.000.000		100.000.000
Sector Gestión Pública	2.650.000.000		2.650.000.000

⁶ Acta No. 3 del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del 25 al 26 de marzo de 2020

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

SECTOR	PE APROBADO ACTA NO. 02 DE 2020 -17 DE MARZO DE 2020	MODIFICACIONES	PE APROBADO ACTA NO. 03 DE 2020 -25 AL 26 DE MARZO DE 2020
Sector Desarrollo Económico	28.000.000.000		28.000.000.000
	116.631.122.500		119.631.122.500,00

Fuente: Acta No. 3 del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del 25 al 26 de marzo de 2020

Continuando con la revisión de las actas del *CONSEJO DISTRITAL PARA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO*, el acta No. 4 de 17 de junio de 2020 donde la secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia solicita “un centro transitorio para la identificación de personas y certificación de la muerte”. (...) los recursos necesarios para la ejecución son cercanos a los 700 millones de pesos cuya fuente de financiación estaría a cargo del FONDIGER⁷ quedando de la siguiente manera:

Tabla 14. Aprobado por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - acta no. 4 de 2020

LÍNEAS	PE APROBADO ACTA NO. 03 DE 2020 -25 AL 26 DE MARZO DE 2020	MODIFICACIONES	PE APROBADO ACTA NO. 04 DE 2020 -17 DE JUNIO DE 2020
Secretaría de SALUD	20.569.500.000,00		20.569.500.000,00
Sector Hábitat	16.450.000.000,00		16.450.000.000,00
Sector Seguridad, Convivencia y Justicia	15.134.250.000,00	700.000.000	15.834.250.000,00
Sector Integración Social	28.830.000.000,00		28.830.000.000,00
Sector Educación	5.097.372.500,00		5.097.372.500,00
Sector Movilidad	2.800.000.000,00		2.800.000.000,00
Sector Ambiente	100.000.000,00		100.000.000,00
Sector Gestión Pública	2.650.000.000,00		2.650.000.000,00
Sector Desarrollo Económico	28.000.000.000,00		28.000.000.000,00
	119.631.122.500,00		120.331.122.500,00

Fuente: Acta No. 4 del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del 17 de Junio de 2020- Cuadro realizado por el equipo auditor

Tabla 15. Aasignación de recursos Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –acta de Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático 02-03-04

ACTA DE CONSEJO	APROBACIÓN CONSEJO	FONDIGER	ENTIDADES	SHD
PE aprobado ACTA No. 02 de 2020 -17 de marzo de 2020	116.631.122.500,00	31.098.000.000,00	73.533.122.500,00	12.000.000.000,00
ACTA No. 03 de 2020 SESIÓN ORDINARIA- FECHA: 25 al 26 de marzo de 2020	119.631.122.500,00	34.098.000.000,00	73.533.122.500,00	12.000.000.000,00

⁷ Acta No 4 *CONSEJO DISTRITAL PARA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO*, del 17 de junio de 2020

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

ACTA DE CONSEJO	APROBACIÓN CONSEJO	FONDIGER	ENTIDADES	SHD
ACTA No. 04 de 2020-SESIÓN EXTRAORDINARIA FECHA: 17 de junio de 2020	120.331.122.500,00	34.798.000.000,00	73.533.122.500,00	12.000.000.000,00

Fuente: Actas del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - Cuadro realizado por el equipo auditor

Al realizar una comparación entre lo aprobado por el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático de acuerdo a lo descrito en las actas No. 2 de fecha 17 de marzo de 2020, acta No. 3 del 25 al 26 de marzo de 2020, acta No. 4 del 17 de junio del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático y la matriz enviada por la Oficina Asesora de Planeación denominado “*PLAN DE ACCIÓN 3 para validar con las entidades- Control Interno*”, entregada mediante comunicación interna: se evidenciaron las siguientes diferencias

Tabla 16. Comparación entre lo reportado por Planeación y las actas de Consejo distrital para la gestión de riesgo y cambio climático

SECTORES/LÍNEAS	PROYECTADOS MARZO 16 DE 2020	DE ACUERDO A LAS ACTAS NO. 2 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, ACTA NO. 3 DEL 25 AL 26 DE MARZO DE 2020, ACTA NO. 4 DEL 17 DE JUNIO DEL CONSEJO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES OFICINA DE CONTROL INTERNO
Sector Hábitat	16.450.000.000	16.450.000.000	-	
Sector Seguridad, Convivencia y Justicia	15.134.250.000	15.834.250.000	700.000.000	<p>No se logró evidenciar la incorporación de aproximadamente \$ 700.000.000 para el sector seguridad y convivencia enunciados en el acta No. 04 del Consejo de fecha 17 de junio de 2020, destinados para un centro transitorio para la identificación de personas fallecidas inicialmente enuncian que hace parte del Plan Distrital y al finalizar el acta se aprueba con (10) votos la modificación al PAE.</p> <p>De igual manera lo descrito en junta directiva No. 5 del 18 de Junio de 2020.</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

SECTORES/LÍNEAS	PROYECTADOS MARZO 16 DE 2020	DE ACUERDO A LAS ACTAS NO. 2 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, ACTA NO. 3 DEL 25 AL 26 DE MARZO DE 2020, ACTA NO. 4 DEL 17 DE JUNIO DEL CONSEJO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES OFICINA DE CONTROL INTERNO
Sector Gestión Pública	2.450.000.000	2.650.000.000	200.000.000	Para el sector de Gestión Pública de acuerdo con lo aprobado en el acta No. 2 del 17 de marzo de 2020 del CDGR-CC se apropiaron \$2.650.000 que corresponden \$1.300.000.000 recursos del FONDIGER y \$1.350.000.000 de Otras entidades, por lo tanto, difiere de lo proyectado en la matriz PAE toda vez que se tiene en cuenta un valor proyectado de \$ 2.450.000 presentándose una diferencia de \$200.000.000.
IDRD	250.000.000		250.000.000	De igual manera para el sector del IDRD se proyectó \$ 250.000.000 los cuales no se reflejan en las modificaciones de las 3 actas aprobadas por el CDGR-CC.
TOTAL	119.681.122.500	120.331.122.500		

Fuente: Información Oficina Asesora de Planeación y actas de Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Al solicitar aclaración de las diferencias a la Oficina Asesora de Planeación dio respuesta mediante comunicación 2020IE4164 del 21 de octubre de 2020, donde remitió un archivo en Excel en la que se pudo observar lo siguiente:

Sector Seguridad, Convivencia y Justicia: se observó que la Oficina Asesora de Planeación realizó el ajuste incorporando el valor por \$700.000.000 pasando el sector Hábitat de \$16.450.000.000 a \$17.150.000.000, de igual manera la Oficina Asesora de Planeación menciona "*Si bien es cierto la iniciativa fue presentada por el secretario de seguridad, por la misionalidad de la labor a desarrollar, esta fue asignada a la Secretaría del Hábitat – UAESP, quien tiene la competencia para desarrollar esta actividad*".

Para el **Sector Gestión Pública:** La Oficina Asesora de Planeación menciona "*Con relación a este ítem, es necesario aclarar que en el marco del PAE formulado para la atención de cualquier tipo de calamidad, los presupuestos son indicativos (esto quiere decir que no existe una situación de fondos de parte de la Secretaría de Hacienda, la ejecución de las actividades debe ser desarrollada de acuerdo a los presupuestos de cada entidad o aquellos que sea posible financiarlos a través de recursos del*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

*FONDIGER). Con base en lo anterior, se aclara que los recursos proyectados, pueden aumentar o disminuir de conformidad con las necesidades de atención de la calamidad y la disponibilidad de recursos que tenga el FONDIGER; situación por la cual, si bien es cierto en el marco de la proyección de los recursos de que trata el Acuerdo No 2 del Consejo Distrital, la actividad a **desarrollar fue ajustada**, puesto que en el presupuesto inicial se presentaron 1.000 millones para aprobación del comité; sin embargo se aprobaron por parte del FONDIGER 800 millones, los cuales se distribuyeron en dos actividades 7.1 y 7.2 por valor de 400 cada una por tal situación no son 2650 millones sino 2450 millones".*

Teniendo en cuenta que el presupuesto del plan de Acción Específico es indicativo y puede presentarse ajustes en los sectores, se recomienda que dichos ajustes y modificaciones, se encuentren documentados explícitamente en las instancia pertinentes (actas de Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y/o actas de Junta Directiva del FONDIGER) donde se pueda evidenciar la trazabilidad de los ajustes incorporados, dada las características establecidas en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del DAFP (Octubre Año 2018).

IDRD: La Oficina Asesora de Planeación menciona , *En el Acta No 2 del CDGRCC, se evidencia que solicita la palabra la Señora Directora del Instituto Distrital de Recreación y Deporte quien solicita asignación de recursos frente a sus actividades y responsabilidades en el marco del Plan de Acción Específico en materia de ciclovías para descongestionar el sistema de transporte masivo y los asuntos definidos en cuanto a parques para el control de aforos y el desarrollo de actividades de recreación pasiva, frente a lo cual se asignaron \$250 millones a cargo de los recursos de FONDIGER.*

Frente a lo anterior, en el Acta No 2 del CDGRCC la Directora del Instituto Distrital de Recreación y Deporte solicita la asignación de recursos, sin embargo, aunque se evidenció acta de reunión del 19 de marzo de 2020 cuyo objetivo "*Revisar solicitudes de IDRD para plan de acción de calamidad pública COVID 19, teniendo en cuenta los lineamientos de la Junta Directiva del FONDIGER*", no se evidencia que se haya dejado constancia explícitamente de la asignación de los \$250 millones en las actas de Junta Directiva del FONDIGER No. 1,2,3,4,5,6,7 y/o actas de consejo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Tabla 17. Ajustes que no fueron documentados en actas de junta directiva

SECTORES/LÍNEAS	NUEVA MATRIZ EXCEL ENVIADA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	DE ACUERDO A LAS ACTAS NO. 2 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, ACTA NO. 3 DEL 25 AL 26 DE MARZO DE 2020, ACTA NO. 4 DEL 17 DE JUNIO DEL CONSEJO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO	NO EVIDENCIADAS EN ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA POR LA OCI
Secretaría de SALUD	20.569.500.000	20.569.500.000	-
Sector Hábitat	17.150.000.000	17.150.000.000	
Sector Seguridad, Convivencia y Justicia	15.134.250.000	15.134.250.000	
Sector Integración Social	28.830.000.000	28.830.000.000	-
Sector Educación	5.097.372.500	5.097.372.500	-
Sector Movilidad	2.800.000.000	2.800.000.000	-
Sector Ambiente	100.000.000	100.000.000	-
Sector Gestión Pública	2.450.000.000	2.650.000.000	200.000.000
Sector Desarrollo Económico	28.000.000.000	28.000.000.000	-
IDRD	250.000.000		250.000.000
TOTAL	120.381.122.500	120.331.122.500	

Fuente: Información Oficina Asesora de Planeación y actas de Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Por lo anterior, se evidencia debilidad de una de las características del diseño del control: falta de información documentada o registrada que evidencie la ejecución del control de tal manera que al revisar la información se refleje una trazabilidad de cambios y ajustes que permita en el momento de evaluar el control evidenciar que fue ejecutado de acuerdo con los parámetros establecidos. Por lo anterior, se recomienda la necesidad de llevar a cabo un seguimiento permanente que permita identificar la presencia o ausencia de alguna observación o aclaración y fortalecer los controles para que tengan la capacidad de mitigar el riesgo y que permita gestionar de manera oportuna los correctivos o aclaraciones a las diferencias presentadas u observaciones.

Por otra parte, en atención al control se realiza otra prueba de auditoría con relación a los recursos apropiados y comprometidos por el FONDIGER y las Entidades, donde se obtienen los siguientes resultados:

Tomando como referencia la matriz enviada por la Oficina Asesora de Planeación a corte agosto para la ejecución del PAE \$120.381.122.500 de los cuales \$\$ 34.848.000.000 está a cargo del FONDIGER y \$ 85.533.122.500 está a cargo de las entidades.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Tabla 18. Aprobado por el **Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático** y apropiado por el fondiger y las entidades

CORTE AGOSTO DE 2020			
APROBADO POR CONSEJO	FONDIGER	COMPROMETIDO	% DE AVANCE
120.381.122.500,00	34.848.000.000,00	23.944.311.767	69%

APROBADO POR CONSEJO	ENTIDADES	COMPROMETIDO	% DE AVANCE
120.381.122.500,00	85.533.122.500	56.236.883.468	65%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación –cuadro realizado por el equipo auditor

En atención, a los recursos apropiados y comprometidos por el FONDIGER teniendo en cuenta Contratación, convenios y Transferencias realizados para atender la emergencia por el **COVID-19**, se observó lo siguiente:

Se identifican frente al particular los siguientes contratos FONDIGER para atender la emergencia por el COVID-19, donde se observaron cuatro (4) CDP por valor de \$19.072.547.437 de los cuales se han comprometido \$10.840.522.400.

Tabla 19. Recursos apropiados y comprometidos **CONTRATOS-FONDIGER**

No .CDP	FECHA DE CDP	VLR NETO CDP	COMPROMISOS	CDP X COMPROMETER	OCI
2162	02/04/2020	3.036.796.332	3.036.796.332	0	Se observó el Contrato de Prestación de servicios No. IDIGER-067-2020
2165	08/04/2020	7.000.000.000	4.340.328.730	2.659.671.270	Se observaron 27 contratos
2166	08/04/2020	7.535.751.105	3.463.397.338	4.072.353.767	Contrato 326 de 2020
2183	16/06/2020	1.500.000.000	0	1.500.000.000	Adquisición de insumos y elementos de protección y bio-seguridad en el marco del convenio suscrito con la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD NO. 070-2020
		\$ 19.072.547.437	\$ 10.840.522.400	\$ 8.232.025.037	

Fuente: CDP y CRP enviados por la subdirección Corporativa- Cuadro realizado por el equipo auditor

Por otra parte se observaron 3 convenios, de los cuales el FONDIGER generó cinco (5) CDP por valor de \$10.235.470.000 de los cuales se han comprometido \$10.196.173.000 que corresponde al 99,62%.

Tabla 20. Recursos apropiados y comprometidos **CONVENIOS-FONDIGER**

CONVENIO	No .CDP	FECHA DE CDP	VLR NETO CDP	COMPROMISOS	CDP X COMPROMETER
070 de 2020	2163	07/04/2020	5.256.000.000	5.256.000.000	0
072 de 2020	2164	08/04/2020	482.985.000	482.985.000	0

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

CONVENIO	No .CDP	FECHA DE CDP	VLR NETO CDP	COMPROMISOS	CDP X COMPROMETER
Convenio-144-2020	2167	13/05/2020	300.000.000	300.000.000	0
Transferir los recursos en cumplimiento del otro si 1 del convenio celebrado entre el IDIGER- FONDIGER Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	2182	10/06/2020	4.000.000.000	4.000.000.000	0
adición 1 y prórroga 1 convenio 072 DE 2020	2195	05/08/2020	196.485.000	157.188.000	39.297.000
			\$10.235.470.000	\$ 10.196.173.000	\$ 39.297.000

Fuente: CDP y CRP enviados por la subdirección Corporativa- Cuadro realizado por el equipo auditor

De igual manera se observó las siguientes transferencias por valor \$2.907.616.367 con corte agosto dando cumplimiento al Artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 establece *“Transferencia de Recursos. El Director del IDIGER ordenará la transferencia de los recursos acumulados en el FONDIGER, que sean requeridos para la ejecución de la Estrategia de Respuesta a Situaciones de Desastre o Calamidad, declaradas y para las acciones de recuperación temprana, sin perjuicio que los saldos sean destinados para ejecutar el Plan de Acción Específico para la Recuperación. Los recursos que sean transferidos a las entidades públicas no requerirán de operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, para su utilización.*

Se observaron dos (2) CDP por valor de \$2.907.616.367 de los cuales se han comprometido el 100%.

Tabla 21. Recursos apropiados y comprometidos TRANSFERENCIAS -FONDIGER

VLR CDP	VLR NETO CDP	COMPROMISOS	CDP X COMPROMETER	Observación OCI
804.616.367	804.616.367	804.616.367	0	Se observó la resolución No. 210 del 27 de julio de 2020 - Junta Directiva del FONDIGER en sesión extraordinaria del 16 de julio de 2020 Y El acuerdo 07 del 6 de agosto de 2020. UAESP
2.103.000.000	2.103.000.000	2.103.000.000	0	Se observó la resolución 232 del 18 de agosto de 2020- Junta Directiva del FONDIGER en sesión extraordinaria del 6 de agosto de 2020, asignó recursos a la UAESP por valor de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$2.103.000.000) M/CTE,
	\$ 2.907.616.367	\$ 2.907.616.367		

Fuente: CDP y CRP enviados por la subdirección Corporativa- Cuadro realizado por el equipo auditor

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Tabla 22. Total de recursos apropiados y comprometidos por el FONDIGER

CORTE AGOSTO DE 2020				
No .CDP	VLR NETO CDP	COMPROMISOS	CDP X COMPROMETER	% comprometido
CONTRATOS	19.072.547.437	\$ 10.840.522.400	\$ 8.232.025.037	56,8%
CONVENIOS	10.235.470.000	\$ 10.196.173.000	\$ 39.297.000	99,6%
TRANSFERENCIAS	2.907.616.367	\$ 2.907.616.367		100,0%
TRANSFERIR LOS RECURSOS AL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD,	900.000.000			
TRANSFERIR LOS RECURSOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- SDS,	1.370.000.000			
TOTAL	34.485.633.804	\$ 23.944.311.767	10.541.322.037	69,43%

Fuente: CDP y CRP enviados por la Subdirección Corporativa mediante comunicación – cuadro realizado equipo auditor

En cuanto a las entidades y de acuerdo a lo reportado por la Oficina Asesora de Planeación se les ha asignado \$87.121.122.500 de los cuales se han comprometido \$56.236.883.468 que corresponde a un 65%.

Una vez analizadas las contrataciones, convenios y transferencias del FONDIGER y teniendo en cuenta lo establecido en acta de Junta directiva 02 de 2020 lo siguiente “Los miembros de la Junta establecen como monto máximo autorizado para llevar a cabo las contrataciones por parte del Director General del IDIGER la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000). Se determina que el Director informará para aprobación de la Junta Directiva aquellas acciones contractuales o de transferencias que se deban adelantar cuando las mismas superen el monto anteriormente referido”. Y de acuerdo con lo expuesto por los referentes de la Oficina Asesora de Planeación, esta condición es por cada contrato realizado que no puede superar el monto autorizado, siendo, así las cosas, se evidencia que ninguna de ellas ha superado el monto dando cumplimiento a lo establecido por Junta directiva 02 de 2020.

Recomendación: De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno al hacer seguimiento de los recursos ejecutados tanto del FONDIGER como el de las ENTIDADES teniendo en cuenta las actas de Junta Directiva, se observó que no son claras, no se lleva una trazabilidad detallada de los recursos asignados, apropiados y ejecutados tanto de FONDIGER como de las ENTIDADES responsables del cumplimiento del Plan de Acción, por lo que se recomienda que estas Actas de Junta directiva sean más detalladas y manejen cuadros y/o gráficos que reflejen lo asignado, programado, ejecutado, modificaciones presentadas, relacionando las líneas afectadas, que permitan mayor claridad en la apropiación y ejecución de los recursos que hacen parte del Plan de Acción

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Específico derivado de la calamidad pública declarada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

6.3.3.2. ADMINISTRACIÓN TESORAL DELEGADA PARA LAS DONACIONES EN DINERO (FONDIGER)

Considerando el riesgo “Incumplimiento de las obligaciones administración Tesoral delegada de recursos relacionada con Bogotá solidaria en casa”, el equipo auditor procedió a valorar los siguiente control “Legalizar y apropiar los recursos girados por la SDH como propios del FONDIGER”, “Transferir los recursos a las cuentas bancarias de la SDH”, “Comprobar el movimiento del concepto contable y la conciliación contable: Verificar y conciliar el movimiento del concepto contable establecido”, “Recibir la información los recaudos de las donaciones para las respectivas certificaciones”.

Control 1. Legalizar y apropiar los recursos girados por la SDH como propios del FONDIGER: Este control refleja las siguientes características de diseño: tiene definido el responsable de llevar a cabo la actividad de control, cuenta con una periodicidad definida para su ejecución, tiene un propósito, es claro cómo se realiza la actividad de control, indica qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control, se deja evidencia de la ejecución del control.

Como prueba de auditoría se revisa la documentación enviada por el área de pagos, los Acuerdos 02-06 de Junta Directiva con los siguientes resultados

De acuerdo a lo reportado por el área de Gestión de pagos se realizaron los siguientes traslados por parte de la Secretaría de Hacienda- DDT al FONDIGER, por valor de \$12.144.573.681 corte agosto de 2020, que incluye los rendimientos en cuentas por valor de \$123.028,93 para ser legalizados y apropiados como propios del FONDIGER, los cuales se constataron en los extractos financieros de la cuenta corriente de Bancolombia y la cuenta de ahorros de Davivienda pertenecientes a la SDH a la cuenta de ahorros del Banco Caja Social del FONDIGER. Dando cumplimiento al “Acuerdo de servicios para la administración Tesoral delegada de recursos de las donaciones recibidas de particulares y organismos nacionales e internacionales en favor del 'Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa' del 21 de abril de 2020”, entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER como el administrador del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.- FONDIGER y la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, en la Cláusula Tercera No. 7 “*IDIGER-FONDIGER procederá a legalizar y apropiar los recursos girados por la SDH-DDT como propios de FONDIGER. Por la normatividad que los rige, estos recursos no serán incorporados en el presupuesto del Distrito*”, y a la cláusula séptima — RENDIMIENTOS FINANCIEROS “*Los rendimientos financieros generados en la(s) cuenta(s) bancaria(s) de LA SDH-DDT indicadas en la cláusula tercera, en las que se recibirán los recursos de las donaciones, corresponden a FONDIGER de conformidad con el artículo 16 del*

	INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Acuerdo 546 de 2013 y artículo 6 del Decreto Distrital 174 de 2014, en concordancia con el párrafo 1 del artículo 7 del Decreto Distrital 744 de 2019(...)

Tabla 23. Traslados Donaciones

TRASLADOS REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA -DDT a FONDIGER	VALOR
ABRIL 2020	10.926.348.078
MAYO 2020	762.365.653
JUNIO 2020	381.926.838
JULIO 2020	45.135.150
AGOSTO DE 2020	28.797.962
TOTAL	12.144.573.681

Fuente: Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios

Tabla 24. rendimientos financieros desde la SDH-DDT a FONDIGER-corte agosto de 2020

MES	VALOR
ABRIL	\$ 2.259,00
MAYO	\$ 117.886,00
JUNIO	\$ 1.247,74
JULIO	\$ 986,95
AGOSTO	\$ 649,24
TOTAL	\$ 123.028,93

Fuente: Área de pagos- cuadro realizado equipo auditor

Una vez analizados los Acuerdos de Junta Directiva, el FONDIGER ha legalizado y apropiado como propios **\$ 12.097.871.586** dando cumplimiento a la Cláusula tercera No. 7 -Procedimiento para el recaudo y posterior transferencia de los recursos de las Donaciones, del Acuerdo de servicios suscrito entre el IDIGERFONDIGER y la SDH-DDT: *"IDIGER-FONDIGER procederá a legalizar y apropiar los recursos girados por la SDH-DDT como propios de FONDIGER. Por la normatividad que los rige, estos recursos no serán incorporados en el presupuesto del Distrito"*.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Tabla 25. Recursos legalizados y apropiados por el FONDIGER

ACUERDOS	VALOR A LEGALIZAR TRANSFERIDO POR LA SDH	VALOR LEGALIZADO Y APROPIADO POR EL FONDIGER	DEVOLUCIONES	OBSERVACION
Acuerdo 2 del 6 de Mayo de 2020	\$ 10.926.348.078	\$ 10.926.348.078		
Acuerdo 03 del 4 de Junio de 2020	\$ 690.745.601	\$ 690.745.601		
Acuerdo 04 del 18 de Junio de 2020	\$ 409.866.151	\$ 406.658.698	\$ 3.207.453	Atendiendo los descuentos en la incorporación para llevar a cabo las devoluciones de recursos que fueron solicitadas por los donantes,
Acuerdo 05 del 16 de Julio de 2020	\$ 38.560.146	\$ 37.560.146	\$ 1.000.000	Atendiendo los descuentos en la incorporación para llevar a cabo las devoluciones de recursos que fueron solicitadas por los donantes
Acuerdo 06 del 05 de agosto de 2020	\$ 36.559.063	\$ 36.559.063		
Acuerdo 07 de 06 Agosto de 2020		-		-
TOTAL	\$ 12.102.079.039	\$ 12.097.871.586		

Fuente: Acuerdos 02-06 de Junta Directiva – Cuadro elaborado por el equipo auditor

Por otra parte, revisados los acuerdos de Junta Directiva 04 del 18 de junio de 2020, Acuerdo de Junta Directiva 05 del 16 de julio de 2020, se evidenció las autorizaciones de las siguientes devoluciones y que fue verificada su salida en los extractos del mes de agosto de 2020 de la cuenta de ahorros del Banco Caja Social perteneciente al FONDIGER.

Tabla 26. Devolución de Donaciones

DEVOLUCION DE DONACIONES	VALOR	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA
Devolución a unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por Donación Errada Bogotá Solidaria en Casa	742.773	Acuerdo 04 del 18 de Junio de 2020- Junta Directiva 05 del 18 de junio de 2020
Carlos Andrés Molano	5.000.000	La transferencia se realizó el 28 de agosto-Acta No. 4 de Junta directiva del 4 de junio de 2020.
Hernando Barón Burbano	1.000.000	Acuerdo 05 del 16 de Julio de 2020 -Junta Directiva 06 del 16 de julio de 2020
Contratistas secretará de Gobierno	643.318	Acuerdo 04 del 18 de Junio de 2020- Junta Directiva 05 del 18 de junio de 2020
	708.318	Acuerdo 04 del 18 de Junio de 2020- Junta Directiva 05 del 18 de junio de 2020
	1.113.044	Acuerdo 04 del 18 de Junio de 2020- Junta Directiva 05 del 18 de junio de 2020

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

DEVOLUCION DE DONACIONES	VALOR	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA
TOTAL	8.094.409	

Fuente: Área de pagos-cuadro realizado por el equipo auditor

Control 2. Transferir los recursos a las cuentas bancarias de la SDH para su incorporación al depósito “Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa”. Este control presenta las siguientes características de diseño: tiene definido el responsable de llevar a cabo la actividad de control, cuenta con una periodicidad definida para su ejecución, tiene un propósito, es claro cómo se realiza la actividad de control, en algunos casos no indica qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control, en algunos casos no se deja evidencia de la ejecución del control.

Una vez identificadas sus características de diseño, se realiza una prueba de auditoría para cotejar si la ejecución de estos controles se realiza de acuerdo con lo establecido teniendo en cuenta los Acuerdos y actas de Junta Directiva, donde se obtienen los siguientes resultados:

Se evidenció la transferencia en el extracto de la cuenta de ahorros del Banco Caja Social perteneciente al FONDIGER el día 3 de junio de 2020 de los recursos a la cuenta ahorros Banco Davivienda, de la cual es titular la SHD-DDT por valor **\$10.385.398.078**, dando cumplimiento al Acuerdo de Servicios suscrito entre la SHD-DDT y el IDIGER-FONDIGER **-Clausula Primera, literal C “ IDIGER-FONDIGER transfiera posteriormente los recursos ya apropiados a LA SDH-DDT para su incorporación al depósito "Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa", con la ordenación general y permanente a LA SDH-DDT para que gire estos recursos, junto con los respectivos rendimientos, en favor de la población beneficiaria del Sistema⁸** Se recomienda que estas transacciones sean descritas en las actas de Junta Directiva con el fin de tener un mejor control de las transferencias de los recursos realizadas a la SDH.

- Para la transferencia anterior se evidenció Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2176 del 2 de junio de 2020 y el Certificado de Registro presupuestal No. 6068 del 2 de junio de 2020, la orden de pago No. 14273 con fecha 2 de junio de 2020 y el comprobante de causación de la FIDUCOLDEX.

La Oficina asesora de Planeación remitió a través de comunicación interna 2020IE4575 del 18 de noviembre de 2020, la comunicación interna 2020IE20209 del 2 de junio de 2020 en donde se evidenció, por parte del Director General el ordenamiento de la transferencia a las cuentas desde las cuales se realiza la dispersión de los giros del Sistema Bogotá Solidaria en Casa por valor de DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO

⁸ Acuerdo de servicios para la administración tesimal delegada de recursos de las donaciones recibidas de particulares y organismos nacionales e internacionales en favor del "sistema distrital Bogotá solidaria en casa" suscrito entre IDIGER como administrador del FONDIGER y la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

PESOS (\$10.385.398.078) M/CTE a la SHD-DDT dando cumplimiento al artículo 20 párrafo 1 del Acuerdo 546 de 2013 que menciona “En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen”. Sin embargo se recomienda definir el tipo de documento mediante el cual se ordenan las transferencias de FONDIGER, dado que se observa que el IDIGER las ordena normalmente mediante resoluciones como es el caso de la transferencia de recursos del FONDIGER a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS — UAESP, donde se expide la resolución No. 232 del 18 de agosto de 2020, así como en otros casos. No obstante como se observa en el párrafo anterior fue ordenada la transferencia mediante comunicación interna. Una vez se definan los documentos frente a las distintas modalidades de transferencia, incorporar este lineamiento en el reglamento del FONDIGER o en el documento que el área considere pertinente.

Por otro lado indica mediante comunicación 2020IE4575 del 18 de noviembre de 2020, que estas “transferencias realizadas no se ejecutaron con base en el artículo 20 del Acuerdo 546 de 2012”, por lo anteriormente expuesto, se recomienda analizar lo correspondiente, dado que el acuerdo 546 de 2013 no presenta exclusiones sobre los lineamientos de transferencias de recursos y el acuerdo tesimal tampoco se aparta de los mismos dado a que en sus considerandos menciona que este se soporta en la estructura, misionalidad, competencias y funciones de las entidades que lo suscriben.

Por otra parte, teniendo en cuenta la entrevista el 29 de octubre con los referentes del proceso, se solicitó explicación sobre el procedimiento para realizar este tipo de transferencias y no se obtuvo respuesta aclaratoria con relación al procedimiento ni se remitieron posteriormente los documentos solicitados, por lo que se recomienda emplear estos espacios que ofrece la OCI para responder o enviar documentación de acuerdo a los compromisos adquiridos en dichos espacios con el fin de evitar limitaciones y reprocesos en el análisis de la Oficina de Control Interno, antes de la emisión del informe preliminar.

Control 3. Comprobar el movimiento del concepto contable y la conciliación contable: Verificar y conciliar el movimiento del concepto contable establecido.

Considerando el riesgo “Gestión de recursos FONDIGER por fuera de los lineamientos establecidos”, el equipo auditor procedió a valorar el siguiente control **Comprobar el movimiento del concepto contable y la conciliación contable: Verificar y conciliar el movimiento del concepto contable establecido**. Este control presenta las siguientes características de diseño, cuenta con los responsables, está definido el procedimiento, está determinada la periodicidad de la ejecución del control.

Una vez identificadas sus características de diseño, se realiza una prueba de auditoría para cotejar si la ejecución de estos controles se realiza de acuerdo a lo establecido en

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

el Acuerdo de Servicios suscrito entre la SHD-DDT y el IDIGER – FONDIGER donde se obtienen los siguientes resultados:

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Servicios suscrito entre la SHD-DDT y el IDIGER – FONDIGER cuyo objeto es establecer las condiciones de la administración tesoral delegada de los recursos provenientes de donaciones en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en casa. Por medio de este acuerdo IDIGER-FONDIGER instruye a LA SDH-DDT a realizar con periodicidad semanal el giro de los recursos recibidos y legalizados por concepto de donaciones la siguiente cuenta bancaria de titularidad de FONDIGER: Cuenta de ahorros número 8437 del Banco Caja Social a nombre de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR SA — FIDUCOLDEX, NIT 800178148-8, administrador de los recursos IDIGER-FONDIGER.

Una vez revisados los Soportes de los informes de conciliación mensual del “Movimiento del Depósito” realizadas IDIGER-FONDIGER y SDH, aportados al equipo auditor mediante radicado No. 2020IE3646 del 17 de septiembre de 2020, movimiento del Auxiliar de banco Caja Social cuenta de Ahorros No. 8437 durante los meses del 01 de abril de 2020 al 31 de agosto de 2020 se evidencia las transferencias realizadas a las cuentas Davivienda Ahorros No. 3182 y cuenta corriente de Bancolombia 2590 correspondientes a SDH – DDT por valor total de \$12.144.573.680,93 sin presentar diferencias en los valores reportados de igual forma se evidencia la descripción de la conciliación realizada de manera mensual, conforme a lo establecido en el “Acuerdo de servicios para la administración Tesoral delegada de recursos de las donaciones recibidas de particulares y organismos nacionales e internacionales en favor del ‘Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa del 21 de abril de 2020”, entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER como el administrador del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.- FONDIGER y la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, en la Cláusula Tercera No. 6 Suministro de Información sobre el Movimiento del Depósito, los cuales se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 27. Conciliación Mensual SDH - FONDIGER

TRANSFERENCIAS BANCARIAS REALIZADAS POR LA SDH AL BANCO CAJA SOCIAL FONDIGER - DONACIONES SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA		
FECHA	BANCO CAJA SOCIAL 8437 - FONDIGER	VALOR
28/04/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 6.394.499.858,00
28/04/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 4.531.845.961,00
28/04/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 2.259,00
TOTAL, CONSIGNACIONES REALIZADAS POR TRANSFERENCIA SDH - FONDIGER ABRIL DE 2020		\$ 10.926.348.078,00
6/05/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 121.759.396,00
6/05/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 136.323.417,00
6/05/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 117.349,00

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

TRANSFERENCIAS BANCARIAS REALIZADAS POR LA SDH AL BANCO CAJA SOCIAL FONDIGER - DONACIONES SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA		
13/05/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 394.979.973,00
13/05/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 20.982.115,00
20/05/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 40.814.424,00
20/05/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 8.735.200,00
20/05/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 179,00
27/05/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 10.149.241,00
27/05/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 6.884.171,00
27/05/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 136,00
TOTAL, CONSIGNACIONES REALIZADAS POR TRANSFERENCIA SDH - FONDIGER MAYO DE 2020		\$ 740.745.601,00
5/06/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 7.804.859,00
5/06/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 13.814.971,00
5/06/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 222,00
10/06/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 318.366.739,00
10/06/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 24.999.505,00
10/06/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 571,63
19/06/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 8.517.779,00
19/06/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 6.087.277,00
19/06/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 245,18
26/06/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 3.428.700,00
26/06/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 8.332.144,00
26/06/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 193,25
TOTAL, CONSIGNACIONES REALIZADAS POR TRANSFERENCIA SDH - FONDIGER JUNIO DE 2020		\$ 391.353.206,06
3/07/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 3.143.934,00
3/07/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 8.901.426,00
3/07/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 237,68
3/07/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 98.086,00
3/07/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 50.000,00
9/07/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 2.875.500,00
9/07/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 6.108.000,00
9/07/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 188,02
15/07/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 960.000,00
15/07/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 9.742.399,00
15/07/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 205,57
23/07/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 320.000,00
23/07/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 16.552.424,00
23/07/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 346,68

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

TRANSFERENCIAS BANCARIAS REALIZADAS POR LA SDH AL BANCO CAJA SOCIAL FONDIGER - DONACIONES SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA		
30/07/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 2.188.334,00
30/07/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 6.387.506,00
30/07/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 246,68
TOTAL, CONSIGNACIONES REALIZADAS POR TRANSFERENCIA SDH - FONDIGER JULIO DE 2020		\$ 57.328.833,63
6/08/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 295.000,00
6/08/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 15.474.216,00
6/08/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 300,85
13/08/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 103.000,00
13/08/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 2.804.186,00
13/08/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 146,01
21/08/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 873.000,00
21/08/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 5.904.911,00
21/08/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 113,47
25/08/2020	Transferencia Bancaria Bancolombia 2590 SDH	\$ 200.000,00
25/08/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 3.143.000,00
25/08/2020	Transferencia Bancaria Davivienda 3182 SDH	\$ 88,91
TOTAL, CONSIGNACIONES REALIZADAS POR TRANSFERENCIA SDH - FONDIGER AGOSTO DE 2020		\$ 28.797.962,24
TOTAL, TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADO SDH - FONDIGER ABRIL DE 2020		\$ 10.926.348.078,00
TOTAL, TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADO SDH - FONDIGER MAYO DE 2020		\$ 740.745.601,00
TOTAL, TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADO SDH - FONDIGER JUNIO DE 2020		\$ 391.353.206,06
TOTAL, TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADO SDH - FONDIGER JULIO DE 2020		\$ 57.328.833,63
TOTAL, TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADO SDH - FONDIGER AGOSTO DE 2020		\$ 28.797.962,24
TOTAL, TRANSFERENCIAS REALIZADAS SDH - FONDIGER ABRIL - AGOSTO DE 2020		\$ 12.144.573.680,93

Fuente: Libro Auxiliar Movimiento Banco cuenta FONDIGER corte 01 de Abril – 30 de Agosto de 2020

De otra parte, se evidencia dentro del movimiento de la cuenta de ahorros del Banco Caja social No. 24098818437 de fecha 03 de junio de 2020, Débito autorizado ACH por valor de \$ 10.385.398.078 a SDH por concepto reintegros FONDIGER Bogotá Solidaria en casa, cumpliendo con lo establecido en el “Acuerdo de servicios para la administración Tesoral delegada de recursos de las donaciones recibidas de particulares y organismos nacionales e internacionales en favor del 'Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa del 21 de abril de 2020”, entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER como el administrador del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.- FONDIGER y la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, en la Cláusula Tercera No. 5 Cláusula Quinta - Procedimiento para IDIGER-FONDIGER transfiera los recursos de las donaciones y sus rendimientos a

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

la SDH – DDT . Deposito “Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa “y la ordenación general y permanente para su giro a favor de la población beneficiaria del sistema.

Por lo que se encuentra que el control se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Servicios suscrito entre la SHD-DDT y el IDIGER – FONDIGER, y dado que el riesgo no se materializo, los controles y diseño de control se realizan de manera articulada.

Control 4: Recibir la información los recaudos de las donaciones para las respectivas certificaciones. Este control presenta las siguientes características de diseño: tiene definido el responsable de llevar a cabo la actividad de control, cuenta con una periodicidad definida para su ejecución, tiene un propósito, es claro cómo se realiza la actividad de control, en algunos casos no se realiza de acuerdo a lo establecido. Una vez identificadas sus características de diseño, se realiza una prueba de auditoría para cotejar si la ejecución de estos controles se realiza de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de servicios para la administración tesorera delegada de recursos de las donaciones recibidas de particulares y organismos nacionales e internacionales en favor del "sistema distrital Bogotá solidaria en casa" suscrito entre IDIGER como administrador del FONDIGER y la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, arrojando el siguiente resultado:

Se evidencia que el IDIGER-FONDIGER recibe por parte de la SDH, la bases de datos de las donaciones recibidas en la cuenta corriente No.2590 de Bancolombia (Donaciones Emergencia Sanitaria 2020 – COVID 19) y en la cuenta de ahorros No.3182 de Davivienda (Donaciones Emergencia Sanitaria 2020 – COVID 19) cuyo titular es la Dirección Distrital de Tesorería, que contiene como mínimo nombre del donante, número de identificación del donante, valor de la donación y fecha de la donación), es a partir de esa base de datos que el IDIGER-FONDIGER expide las certificaciones de donación dando cumplimiento a la Cláusula Primera, literal b “*IDIGER_FONDIGER reciba la información detallada de los recaudos de las donaciones, que le permita generar y entregar a los donantes las respectivas certificaciones de donación*”.

Sin embargo, se observó que la SDH entre los meses de abril-julio de 2020 remitió la información, dos o tres correos por mes y no semanalmente de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, numeral 1 por parte de la SDH, por lo anterior, **se recomienda** realizar el respectivo seguimiento y de volver a presentarse esta situación tomar las acciones y los controles correspondientes.

Por otra parte, de acuerdo con el Responsable de pagos “*Inicialmente las personas solicitaban la expedición del certificado de donación a través del correo electrónico gestioncontable@idiger.gov.co, lo cual superó nuestra capacidad de respuesta, siendo necesario implementar con el apoyo del equipo TIC del IDIGER, un método automático de consulta que quedara en manos de cada uno de los interesados en obtener el certificado de donación. El pasado 29 de mayo de 2020, quedó activa la plataforma a*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

través de la cual cada donante puede descargar su certificado de donación”, lo que el equipo auditor pudo evidenciar en la página web del IDIGER <https://app3.sire.gov.co/Donaciones/>. De igual de igual manera el responsable de Pagos menciona, que solo a partir del momento en que se incorporen los recursos de donaciones por parte de la Junta directiva, el donante puede generar el Certificado de Donación, se **recomienda** buscar un mecanismo para dar a conocer los períodos en los que se puede generar los certificados de donación una vez se realice la donación ya que los donantes desconocen los procesos administrativos del FONDIGER.

Por otra parte el equipo auditor procedió a aplicar otra prueba de auditoría que consistió en la verificación de tiempos de respuesta relacionados con las reclamaciones por la generación de certificados de donación.

OBSERVACIÓN 2. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICION RELACIONADOS CON DONACIONES

*** CONDICIÓN**

Por otra parte, se evidenció que existen derechos de petición de los ciudadanos donantes. Al revisar los tiempos de respuesta se evidenció lo siguiente:

Ahora bien, teniendo en cuenta la Circular 011 de 2020 IDIGER “*Lineamientos para garantizar la continuidad de las funciones relacionadas con las PQRS , en el marco del estado de Emergencia Económica, social y ecológica generado por el COVID -19*” y el Decreto 491 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”. El área de pagos remitió a la Oficina de Control Interno catorce (14) derechos de petición a corte agosto de 2020.

De los cuales se evidenció que de los 14, 2 derechos de petición 2020ER9628 30/07/2020 y 2020ER9863 del 5/08/2020, no se recibió por parte del área de pagos el CORDIS con que se dio respuesta.

De los 12 restantes, 10 se contestaron dentro de los términos que corresponde al 83%, dos (2) se dieron por fuera de los términos establecidos, no se recibió justificación o aclaración por parte del área de pagos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Tabla 28. Derechos de petición-donaciones

TERMINO DE RESPUESTA A LEY 1755	TIPO DE PETICION	RADICADO	FECHA DE RADICADO	RADICADO DE RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION OCI
35 días	CONSULTA	2020ER5821	24/04/2020	2020EE5811	9/06/ 2020	Respuesta al derecho de petición Radicado IDIGER No. 2020IE5821 DONACIONES DADEP	31
30 días	RECLAMO	2020ER6051	30/04/2020	2020EE5890	12/06/2020	Respuesta a Derecho de petición Radicado IDIGER 2020IE6051- Certificados de Donación Radicado 2020EE5890 del 12 de junio de 2020	30
30 días	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERES PÁRTICULAR	2020ER6189	07/05/2020	020EE5889	12/06/2020	Respuesta derecha de petición Radicado IDIGER 2020ER6189 - certificado de donación. Radicado 2020EE5889 del 12 de Junio de 2020	26
30 días	PETICIÓN	2020ER6418	14/05/2020 00:00	Radicado 2020EE7266	30 /07/2020.	Respuesta derecha de petición Radicado IDIGER 2020ER6418 - certificado de donación. Radicado 2020EE7266 del 30 de julio de 2020.	51
35 días	CONSULTA	2020ER7256	05/06/2020	Radicado 2020EE7065	22 /07/2020	Respuesta derecha de petición Radicado IDIGER 2020ER7256. Radicado 2020EE7065 del 22 de julio de 2020	30
30 días	COMUNICACIÓN EXTERNA- Devolución de transferencia	2020ER7423	10/06/2020	*Radicado 2020EE7265	30/07/2020	Respuesta solicitud de Devolución de Donación	33

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

TERMINO DE RESPUESTA A LEY 1755	TIPO DE PETICION	RADICADO	FECHA DE RADICADO	RADICADO DE RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION OCI
	por concepto de Donación					Radicado IDIGER No. 2020ER7423	
30 días	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERES PÁRTICULAR	2020ER7455-2020ER8158 (respuesta del señor)	10 de junio de 2020	Radicado 2020EE6220	26/06/2020		11
30 días	RECLAMO	2020ER7492	11 de junio de 2020	Radicado 2020EE7064	22 /07/2020	Respuesta derecha de petición Radicado IDIGER 2020ER7492. Radicado 2020EE7064 del 22 de julio de 2020	26
30 días	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERES PÁRTICULAR	2020ER8944	15 de julio de 2020	2020EE7750	20/08/2020		30
30 días	RECLAMO	2020ER9332	23/07/2020	2020EE8150	3/9/2020	Respuesta 2020EE8150 del 3 de septiembre de 2020	29
30 días	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERES PÁRTICULAR	2020ER9359	24/07/2020	Radicado 2020IE8151	3/9/2020	Certificados de Donación Bogotá Solidaria Radicado IDIGER 2020ER9359 - SDQS 1852132020 . Radicado 2020IE8151 del 3 de septiembre de 2020	28
	COMUNICACION DE TRASLADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA-ALA SECRETARIA DE HACIENDA SE LO SOLICITARON MEDIANTE CORREO	2020ER9628	30/07/2020 02:04	Evidencia respuesta, pero No se evidencia radicado de respuesta		Certificados de Donación de Bogotá Solidaria para funcionarios de EAAB Radicados IDIGER 2020ER9628 del 30 de julio - 2020ER10115 11-08-2020 05:5 Radicados SDH 2020EE115977 - 2020EE1119269 - 2020ER53987 Radicado EAAB 2020ER42481. Se	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

TERMINO DE RESPUESTA A LEY 1755	TIPO DE PETICION	RADICADO	FECHA DE RADICADO	RADICADO DE RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
	COMUNICACION DE TRASLADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA-ALA SECRETARIA DE HACIENDA SE LO SOLICITARON MEDIANTE CORREO	2020ER9863	5 de agosto de 2020	Se evidencia respuesta, pero No se evidencia radicado de respuesta		Certificados de Donación de Bogotá Solidaria para funcionarios Jurisdicción Especial para la Paz - JEP Radicado IDIGER 2020ER9863 Radicado SDH 2020EE118549-	
30 días	DERECHO DE PETICIÓN	2020ER10596	24/08/2020	2020EE7884	26/08/2020	Respuesta 2020EE7884 del 26 de agosto de 2020	en tiempo

Fuente: información enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios-área de Pagos

* CRITERIOS

- *Circular 011 de 2020 IDIGER “Lineamientos para garantizar la continuidad de las funciones relacionadas con las PQRS, en el marco del estado de Emergencia Económica, social y ecológica generado por el COVID -19”.*
- *Decreto 491 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.*

* CAUSA

- Desconocimiento de los términos para resolver las distintas modalidades de Peticiones.

* CONSECUENCIA

Las fallas detectadas en la ejecución del control, puede generar mayor vulnerabilidad, frente al riesgo asociado y a la atención oportuna a los ciudadanos relacionados con los tiempos de respuesta y con las disposiciones legales vigentes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

7. CONCLUSIÓN GENERAL

Se llevó a cabo el cumplimiento del objetivo general de la auditoría con la respectiva valoración del diseño y ejecución de controles clave de los procesos objeto del alcance de auditoría mediante el despliegue de sus objetivos específicos con los siguientes resultados:

Tabla 29. Cuadro Resumen de Resultados de la Auditoría

DESARROLLO DEL SISTEMA DISTRITAL GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO SDGR-CC		
OBJETIVO ESPECÍFICO	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES	PÁGINA
1.1.1 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos para la formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, responde a los criterios normativos vigentes atendiendo el contexto de la Declaratoria de Calamidad Pública.		
1.1.2 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos para la secretaría técnica del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, con relación al despliegue de acciones en atención a la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), responde a los criterios normativos vigentes.	OBSERVACIÓN 1: EL DISEÑO DEL CONTROL DEFINIDO PARA DAR TRATAMIENTO AL RIESGO DE CORRUPCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DESARROLLO DEL SDGRCC, NO COINCIDE CON LAS ACTIVIDADES EVIDENCIADAS EN EL CONTROL.	9
GESTIÓN DEL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		
OBJETIVO ESPECÍFICO	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES	PÁGINA
1.1.3 Evaluar si la ejecución de los controles establecidos para la estandarización de labores desarrolladas por el área de coordinación de servicios de respuesta del IDIGER, en cumplimiento de los criterios normativos vigentes, se aplicaron en atención a la Declaratoria de Calamidad Pública ocasionada por la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19).		
1.1.4 Evaluar si la ejecución de los controles establecidos para la divulgación de los lineamientos de preparación para fortalecer la capacidad de respuesta a emergencias del SDGR-CC, por parte del área de organización para la respuesta del IDIGER, en cumplimiento de los criterios normativos vigentes, se aplicaron en atención a la Declaratoria de Calamidad Pública ocasionada por la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19).		

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORIA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

GESTION FINANCIERA		
OBJETIVO ESPECIFICO	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES	PAGINA
<p>1.1.5 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles de gestión de los recursos de FONDIGER, responden a los criterios normativos establecidos atendiendo a la Declaratoria de Calamidad Pública y decretos reglamentarios asociados.</p>	<p>OBSERVACIÓN 2. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICION RELACIONADOS CON DONACIONES</p>	53
<p>1.1.6 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles de la gestión financiera responden a los criterios establecidos para el desarrollo y la asignación de los recursos asociados al Plan de acción específico atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.</p>		
<p>1.1.7 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles de la gestión financiera responden a los criterios establecidos relacionados con la obligación de seguimiento y control del Plan de Acción Específico (Programación y ejecución presupuestal), atendiendo a la Declaratoria de Calamidad Pública y decretos reglamentarios asociados.</p>		
<p>1.1.8 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la gestión Financiera responden a los criterios relacionados con las obligaciones del IDIGER– FONDIGER, señalados en el “Acuerdo de Servicios para la administración tesorera delegada de recursos de las donaciones recibidas de particulares y organismos nacionales e internacionales en favor del “Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa” suscrito entre el IDIGER como administrador del FONDIGER y la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería”.</p>		

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor

8. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la revisión del diseño del control *“Procedimiento definido para la formulación de políticas, planes e instrumentos antes de ser aprobados y publicados”*,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

garantizando que la información registrada en la matriz de riesgos institucionales concuerde con las actividades de dicho control, y si es necesario modificar y/o agregar los controles que permitan mitigar el riesgo de corrupción identificado por la Oficina Asesora de Planeación.

Respecto al riesgo identificado por el equipo auditor *“Seguimiento desarticulado, inoportuno, y no pertinente por parte del IDIGER, con relación a las necesidades planteadas y reglamentadas en la Declaratoria de Calamidad Pública y directrices complementarias, lineamientos y/o requisitos legales establecidos, de los compromisos y gestión del CDGRCC”*, se detectaron actividades de control en el procedimiento *“Coordinación de Instancias del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC”*, para el cual se realizó verificación de diseño y ejecución del mismo.

2. Con relación al riesgo identificado por el equipo auditor *“Seguimiento desarticulado, inoportuno, y no pertinente por parte del IDIGER, con relación a las necesidades planteadas y reglamentadas en la Declaratoria de Calamidad Pública y directrices complementarias, lineamientos y/o requisitos legales establecidos, de los compromisos y gestión del CDGRCC”* El equipo auditor recomienda a los responsables el análisis de riesgo y control, para que sean tenidos en cuenta en su matriz de riesgos y controles, debido a que el diseño del control del procedimiento es susceptible de mejora e inclusión de las variables de diseño del control establecidas en la guía del DAFP, adicionalmente, respecto a la ejecución del control se observó que a pesar de haber transcurrido los primeros seis meses de calamidad pública establecidos en el Decreto 087 de 2020, no se ha generado un seguimiento oficial presentado ante el CDGRCC, a través del cual se puedan analizar por parte de esta instancia las lecciones aprendidas y los aspectos a mejorar para los siguientes seis meses de calamidad declarada a través del Decreto 192 de 2020, situación que podría conllevar a la materialización del riesgo identificado, presentándose omisión de las variables del control relacionadas con la oportunidad, el tratamiento de desviaciones y las evidencias de ejecución del control.

Adicionalmente, se recomienda verificar los manuales de funciones relacionados con la Oficina Asesora de Planeación de tal modo que se realice una asignación oficial para ejecución del seguimiento a la instancia CDGRCC, al profesional cuyo propósito principal de su empleo este directamente relacionado con las instancias de gestión de riesgo y cambio climático. Adicionalmente, se recomienda realizar los seguimientos al Plan de Acción Especifico, oportunamente para identificar oportunidades de mejora que aporten al manejo de la calamidad pública.

3. Con relación a los riesgos *“Seguimiento desarticulado, inoportuno, y no pertinente por parte del IDIGER, con relación a las necesidades planteadas y reglamentadas en la Declaratoria de Calamidad Pública y directrices complementarias, lineamientos y/o requisitos legales establecidos, del plan de acción específico del que habla el decreto*

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

087 de 2020”, y “Posible incumplimiento de las actividades y metas asignadas al IDIGER en el Plan de Acción Específico”. El equipo auditor recomienda a los responsables el análisis de los riesgos y controles expuestos por el equipo auditor, para que sean tenidos en cuenta en su matriz de riesgos y controles, ya que el control normativo, solo se centra en la realización del seguimiento al PAE por parte del IDIGER (responsable del control), pero no establece las demás características de los controles establecidos en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 4, como periodicidad en la ejecución del control, el procedimiento para realizar el control (cómo se ejecuta y la fuente de información para mitigar el riesgo), la documentación de las desviaciones al ejecutar el control, y la descripción de las evidencias de la ejecución del control, así mismo las características de los controles del procedimiento "Coordinación de Instancias del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC", actividades 15, 16, 17, relacionadas con el seguimiento a los compromisos de las instancias en las cuales se hace seguimiento al PAE, son susceptibles de mejora, complementando todas las características de los controles que establece la guía del DAFP, como observó el equipo auditor en la correspondiente prueba de auditoría sobre el particular.

Para las actividades sobre las cuales se celebraron contratos y/o convenios interadministrativos es conveniente especificar el número de los procesos mediante los cuales se ejecutaron los recursos del FONDIGER para dar mayor precisión se recomienda mencionar el estado de avance de la actividad frente a la gestión del contrato y/o convenio, describiendo los resultados generales alcanzados con el mismo.

Para las actividades que dan cuenta de la gestión de las entidades del SDGRCC con recursos propios (diferentes del FONDIGER), se recomienda solicitar el detalle de los procesos de contratación mediante los cuales a la fecha de elaboración del seguimiento dan cuenta de la ejecución de los recursos para dar mayor precisión del avance de las actividades, describiendo los resultados alcanzados con los mismos.

Igualmente se recomienda establecer dentro de la estructura del seguimiento, además del "origen de los recursos" para el FONDIGER (fuente de financiamiento), la casilla que especifique la acciones del PAE en las cuales el IDIGER participa, ejecutará o ejecutó directamente en el periodo objeto de seguimiento, lo anterior si se considera que efectivamente el FONDIGER por su naturaleza, es un fondo cuenta sin personería jurídica, y el IDIGER es el establecimiento público que gestiona, ejecuta y celebra los contratos mediante los cuales adquiere los recursos (bienes o elementos) o los transfiere para la ejecución de otras entidades, como entidad del SDGRCC en el marco de sus funciones, esto debido a que si bien la Oficina de Control Interno identificó los actos de ratificación y/o convenios los cuales el IDIGER celebró con recursos FONDIGER (dentro de la muestra de la presente prueba de auditoría), el instrumento de seguimiento y el mismo PAE no hacen esta distinción entre la fuente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

y la entidad, para lo cual se insta a revisar la "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO" de la UNGRD en donde en el planteamiento del PAE se hace la distinción entre las entidades responsables y las fuentes de financiación o presupuesto.

Se recomienda incluir en el instrumento de seguimiento a las actividades del PAE un cronograma mediante el cual se pueda establecer para cada una de las líneas de intervención tiempos a cumplir para la ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido en la guía "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO" de la UNGRD

La Oficina de Control Interno con corte a 13 de octubre de 2020 observó que no se encuentra publicado en el link "Transparencia COVID-19" de la página web del IDIGER la versión 2 del plan de acción específico de acuerdo a la prórroga de la calamidad pública de la que trata el Decreto 192 de 2020 y su correspondiente seguimiento, esto, desde luego, a que se encuentra en revisión por parte de las entidades del sistema y la Alcaldesa de Bogotá responsable del SDGRCC, por lo cual se recomienda a la OAP, una vez se cuenten con las revisiones mencionadas y el documento final, I) Poner en conocimiento formalmente a los integrantes del CDGRCC el documento final de seguimiento a las actividades del PAE, en cumplimiento de la secretaría técnica del mismo por parte del IDIGER , II) publicar la versión 2 del plan de acción específico (con el correspondiente anexo, especificando las acciones que se les da continuidad y las nuevas respecto a la versión 1 de plan) y su correspondiente seguimiento con corte a 31 de agosto de 2020 en el link "Transparencia COVID-19" de la página web del IDIGER, para conocimiento y seguimiento de los organismos de control, grupos de valor del IDIGER y la ciudadanía en general, en cumplimiento de la ley 1712 de 2014 y sus normas complementarias.

- Respecto al riesgo *“Posible desarticulación del Plan de Acción Específico y el manejo general de la emergencia con los instrumentos para la gestión del riesgo previamente establecidos por el Distrito”* El equipo auditor recomienda a los responsables, el análisis del riesgo y controles expuestos por el equipo auditor, para que sean tenidos en cuenta en su matriz de riesgos y controles, debido a que el diseño del control del procedimiento es susceptible de mejora e inclusión de las variables de diseño del control establecidas en la guía del DAFP, adicionalmente, respecto a la ejecución del control se recomienda hacer una divulgación explícita del marco de actuación a todas la entidades que conforman el SDGRCC, dado que no todas estas entidades son miembros del CDGRCC; esta recomendación se realiza teniendo en cuenta el cambio de periodo de gobierno, en el cual se efectúan cambios respecto a las directivas de las diversas entidades y que dicho marco es de carácter estratégico para cualquier emergencia calamidad y/o desastre que se presente en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, además, que la divulgación del marco de actuación dirigida a las partes interesadas para su implementación se realizó a través de la Directiva Distrital 009

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

del 20 diciembre de 2017, habiendo transcurrido ya cerca de tres años de su divulgación.

Adicionalmente, se recomienda como lección aprendida en la ocurrencia de próximos eventos de emergencia, estructurar el Plan de Acción Específico directamente en torno a los servicios de respuesta, toda vez que el análisis del equipo auditor permitió detectar los servicios de respuesta asociados, por el conocimiento previo de la unidad auditada, no obstante, cualquier parte interesada podría no identificar fácilmente los servicios de respuesta plasmados en el Plan de Acción Específico. Por otra parte, se recomienda al IDIGER como coordinador del SDGRCC, realizar la gestión para reevaluar los servicios de respuesta asignados a cada entidad ya que en este ejercicio de análisis se evidenció que algunos servicios de respuesta son ejecutados por entidades que no los tenían asignados en el marco de actuación.

5. Respecto al riesgo “*Posible incumplimiento de los estándares en el registro de la información correspondiente a emergencias, calamidad o desastre, para la toma de decisiones en el distrito o la rendición de cuentas*”, Teniendo en cuenta, que la dependencia se compromete a diligenciar la información relacionada con la afectación humana reportada por Secretaria Distrital de Salud, al finalizar la condición de calamidad ocasionada por el COVID-19 (en el último caso SIRE generador para registro de información correspondiente a dicha calamidad), se recomienda el adecuado almacenamiento de la información que respalda el seguimiento realizado por el grupo a cargo de implementar el procedimiento “Coordinación de Servicios de Respuesta, Emergencias y Desastres”, en los formatos oficiales establecidos para tal fin en el mapa de procesos del IDIGER, así como el registro de la información en la primera pantalla de la bitácora SIRE correspondiente al dato parcial de afectación humana reportada por Secretaria Distrital de Salud en el caso SIRE 5357598, con corte a 03 de septiembre de 2020 (fecha de cierre del caso) y así mismo evaluar con las demás entidades que conforman el SDGRCC, la información relevante que debe ser incluida en la bitácora del SIRE.

Esta recomendación será objeto de revisión posterior a la culminación de la calamidad de acuerdo al Decreto 192 de 2020, para verificación del cumplimiento del Decreto 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento" Artículo 27, numeral 4 y el Decreto 173 de 2014 "Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración" Artículo 3, numerales 4.10 y 9.4.

6. La Oficina de Control Interno al hacer seguimiento de los recursos ejecutados tanto del FONDIGER como el de las ENTIDADES teniendo en cuenta las actas de Junta Directiva, se observó que no son claras, no se lleva una trazabilidad detallada de los

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

recursos asignados, apropiados y ejecutados tanto de FONDIGER como de las ENTIDADES responsables del cumplimiento del Plan de Acción, por lo que se recomienda que estas Actas de Junta directiva sean más detalladas y manejen cuadros y/o gráficos que reflejen lo asignado, programado, ejecutado, modificaciones presentadas, relacionando las líneas afectadas, que permitan mayor claridad en la apropiación y ejecución de los recursos que hacen parte del Plan de Acción Específico derivado de la calamidad pública declarada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

7. En cuanto al seguimiento del PAE, se evidencia debilidad de una de las características del diseño del control: falta de información documentada o registrada que evidencie la ejecución del control de tal manera que al revisar la información se refleje una trazabilidad de cambios y ajustes que permita en el momento de evaluar el control evidenciar que fue ejecutado de acuerdo con los parámetros establecidos. Por lo anterior, se recomienda la necesidad de llevar a cabo un seguimiento permanente que permita identificar la presencia o ausencia de alguna observación o aclaración y fortalecer los controles para que tengan la capacidad de mitigar el riesgo y que permita gestionar de manera oportuna los correctivos o aclaraciones a las diferencias presentadas u observaciones.
8. Teniendo en cuenta que el presupuesto del plan de Acción Específico es indicativo y puede presentarse ajustes en los sectores, se recomienda que dichos ajustes y modificaciones, se encuentren documentados explícitamente en las instancia pertinentes (actas de Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y/o actas de Junta Directiva del FONDIGER) donde se pueda evidenciar la trazabilidad de los ajustes incorporados, dada las características establecidas en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del DAFP (Octubre Año 2018).
9. Se evidenció la transferencia en el extracto de la cuenta de ahorros del Banco Caja Social perteneciente al FONDIGER el día 3 de junio de 2020 de los recursos a la cuenta ahorros Banco Davivienda, de la cual es titular la SHD-DDT por valor **\$10.385.398.078**, dando cumplimiento al Acuerdo de Servicios suscrito entre la SHD-DDT y el IDIGER-FONDIGER -**Clausula Primera, literal C** “ *IDIGER-FONDIGER transfiera posteriormente los recursos ya apropiados a LA SDH-DDT para su incorporación al depósito "Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa", con la ordenación general y permanente a LA SDH-DDT para que gire estos recursos, junto con los respectivos rendimientos, en favor de la población beneficiaria del Sistema*⁹ Se recomienda que estas transacciones sean descritas en las actas de Junta Directiva

⁹ Acuerdo de servicios para la administración tesimal delegada de recursos de las donaciones recibidas de particulares y organismos nacionales e internacionales en favor del "sistema distrital Bogotá solidaria en casa" suscrito entre IDIGER como administrador del FONDIGER y la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

con el fin de tener un mejor control de las transferencias de los recursos realizadas a la SDH.

10. Se observó que la SDH entre los meses de abril-julio de 2020 remitió la información, dos o tres correos por mes y no semanalmente, como lo establece en la cláusula cuarta, numeral 1 por parte de la SDH, por lo anterior, se recomienda realizar el respectivo seguimiento y de volver a presentarse esta situación tomar las acciones y los controles correspondientes.
11. Se recomienda buscar un mecanismo para dar a conocer los períodos en los que se puede generar los certificados de donación una vez se realice la donación ya que los donantes desconocen los procesos administrativos del FONDIGER.
12. Se recomienda seguimiento y articulación en la asignación de los recursos a las líneas que hacen parte del plan de acción específico, toda vez que no se evidencia de manera explícita en cada una de en las Actas de Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático, lo que imposibilita realizar la trazabilidad de información en el proceso de la asignación de recursos a los sectores que hacen parte del Plan de Acción Específico.
13. Se recomienda definir el tipo de documento mediante el cual se ordenan las transferencias de FONDIGER, dado que se observa que el IDIGER las ordena normalmente mediante resoluciones como es el caso de la transferencia de recursos del FONDIGER a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS — UAESP, donde se expide la resolución No. 232 del 18 de agosto de 2020, así como en otros casos. No obstante como se observa en el párrafo anterior fue ordenada la transferencia mediante comunicación interna. Una vez se definan los documentos frente a las distintas modalidades de transferencia, incorporar este lineamiento en el reglamento del FONDIGER o en el documento que el área considere pertinente.
14. Por otro lado la Oficina asesora de planeación indica mediante comunicación 2020IE4575 del 18 de noviembre de 2020, que las transferencias a la SDH por Donaciones no se ejecutaron con base en el artículo 20 del Acuerdo 546 de 2012”, por lo anteriormente expuesto, se recomienda analizar lo correspondiente, dado que el acuerdo 546 de 2013 no presenta exclusiones sobre los lineamientos de transferencias de recursos y el acuerdo tesorero tampoco se aparta de los mismos dado a que en sus considerandos menciona que este se soporta en la estructura, misionalidad, competencias y funciones de las entidades que lo suscriben
15. Por otra parte, teniendo en cuenta la entrevista el 29 de octubre con los referentes del proceso, se solicitó explicación sobre el procedimiento para realizar este tipo de transferencias y no se obtuvo respuesta aclaratoria con relación al procedimiento ni se remitieron posteriormente los documentos solicitados, se recomienda emplear

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL – PRIMERA ENTREGA</p> <p>Auditoría continua para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias frente a la declaración de calamidad pública y decretos reglamentarios asociados</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

estos espacios que ofrece la Oficina de Control Interno para responder o enviar documentación de acuerdo a los compromisos adquiridos en dichos espacios con el fin de evitar limitaciones y reprocesos en el análisis de la Oficina de Control Interno, antes de la emisión del informe preliminar.

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del Jefe de Control Interno
<p>(ORIGINAL FIRMADO) Mary Luz Burgos Cuadros Profesional universitario Oficina de Control Interno</p> <p>(ORIGINAL FIRMADO) Sergio Andrés Navarro Hernández Profesional Universitario Oficina de Control Interno</p> <p>(ORIGINAL FIRMADO) Erika Milena Vera Orjuela Profesional Contratista Oficina de Control Interno</p> <p>(ORIGINAL FIRMADO) Tatiana Marcela Medina Mesa Profesional Contratista Oficina de Control Interno</p>	<p>(ORIGINAL FIRMADO) Diana Karina Ruiz Perilla Jefe Oficina de Control Interno Auditor Líder</p>
Fecha: 25/11/2020	Fecha: 25/11/2020